

INFORME DE LA TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL FUTURO DE ICCAT

Madrid, España, 28-31 de mayo de 2012

1 Apertura de la reunión

La Presidenta, Sra. Deirdre Warner Kramer (Estados Unidos), inauguró la reunión y dio la bienvenida a las delegaciones a la Tercera reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT. Propuso abordar los temas ya abiertos y que estaban pendientes desde la reunión anterior, así como los temas propuestos por las CPC en los documentos circulados antes de la reunión.

2 Nombramiento del relator

A falta de voluntarios de las delegaciones, se solicitó a la Secretaría de ICCAT que actuara como relator.

3 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

Se adoptó el orden del día con la inclusión de un punto sobre seguimiento, control y vigilancia (SCV) en el punto 5 del orden del día a propuesta de la delegación de Estados Unidos. El orden del día revisado se adjunta como **Apéndice 1**.

El Secretario Ejecutivo presentó a las siguientes 21 Partes contratantes que asistieron a la reunión: Argelia, Brasil, Canadá, Corea (Rep.), Estados Unidos de América, Ghana, República de Guinea, Japón, Libia, Mauritania, Marruecos, México, Namibia, Noruega, Reino Unido (Territorios de ultramar), Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Túnez, Turquía, Unión Europea y Uruguay. La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2**.

El Secretario Ejecutivo presentó también a la delegación de Taipei Chino que asistió a la reunión en calidad de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora. La Conferencia Ministerial sobre la Cooperación pesquera entre los Estados Africanos Ribereños del océano Atlántico (COMHAFAT) asistió a la reunión como observador de una organización intergubernamental.

Se admitió como observadores a las siguientes organizaciones no gubernamentales: *International Seafood Sustainability Foundation* (ISSF) y *The Pew Environment Group*.

El Dr. Gerry Scott asistió a la reunión como consultor del Proyecto GEF para presentar información acerca del proyecto mundial sobre túnidos que está patrocinando la FAO y el Fondo para el Medio Ambiente mundial (GEF). La lista de observadores se incluye en la lista de participantes (**Apéndice 2**).

4 Discusión de los siguientes pasos adecuados para abordar los temas identificados por las CPC

Noruega y Estados Unidos presentaron sendos documentos en los que resaltaban temas prioritarios para cualquier proceso futuro de enmienda al Convenio de ICCAT, incluyendo posibles opciones para el texto. Ambos documentos hacían referencia a varios de los temas específicos que se discuten más abajo. El documento de Noruega se adjunta a este informe como **Apéndice 3** y el documento de Estados Unidos se adjunta como **Apéndice 4**.

4.a. Enfoque precautorio

El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo en que el enfoque precautorio es fundamental para los objetivos de ICCAT e indicó que ICCAT ya había dado pasos para implementar el enfoque precautorio incluso sin una disposición específica que defina el enfoque precautorio en el Convenio. Algunos participantes indicaron que no sería necesario incorporar formalmente una referencia al enfoque precautorio en el Convenio para seguir

implementándolo en ICCAT. No obstante, la mayoría de los participantes se mostró de acuerdo en que en cualquier proceso futuro de enmienda del Convenio debería considerarse un texto para recoger el concepto de enfoque precautorio.

4.b. Enfoque ecosistémico, lo que incluye la captura fortuita

4.c. Ámbito del Convenio, en particular la ordenación y conservación de los tiburones

Estos dos puntos del orden del día se discutieron juntos teniendo en cuenta la interrelación existente entre ambos temas.

Al igual que en el debate sobre el enfoque precautorio, el Grupo de trabajo indicó que ICCAT ya había emprendido acciones significativas para incorporar consideraciones sobre el ecosistema en el trabajo del SCRS y de la Comisión, y que no era necesaria una enmienda al Convenio para continuar con esta labor. Sin embargo, la mayoría de los participantes se mostró de acuerdo en que incorporar de manera formal consideraciones sobre el ecosistema en el Convenio contribuiría a aclarar y facilitar el trabajo adicional de ICCAT a este respecto y que cualquier enmienda futura no debería ser demasiado restrictiva. Se indicó también que el enfoque ecosistémico incluye parámetros socioeconómicos y que su implementación está estrechamente vinculada con la creación de capacidad en los países en desarrollo. El Grupo de trabajo convino en que cualquier ampliación del ámbito de especies gestionadas por ICCAT requeriría enmendar el Convenio. Existía una amplia opinión de que merecería la pena aclarar las especies cubiertas por el Convenio, en particular los tiburones. Los participantes señalaron algunas importantes consideraciones si ICCAT decide avanzar en este esfuerzo, entre ellas, mejorar los datos sobre los tipos de tiburones que actualmente se capturan como captura incidental o dirigida en la zona del Convenio y los efectos de incluir pequeños peces pelágicos.

4.d. Esquema de contribuciones

Algunas CPC indicaron que el modo actual de calcular las contribuciones era extremadamente complejo y poco transparente, por tanto, sería conveniente encontrar modos de simplificarlo. Algunas CPC manifestaron también su inquietud con respecto a que el esquema de contribuciones de ICCAT no era equitativo. Teniendo en cuenta la importancia del tema, algunas delegaciones propusieron establecer un Grupo de trabajo técnico para evaluar otras formas de calcular las contribuciones dando un tratamiento diferente a las capturas y enlatado de pequeños túnidos. Estas delegaciones consideraban que esto facilitaría obtener estadísticas más precisas de los pequeños túnidos. Sin embargo, otras delegaciones afirmaron que sería extremadamente complicado llegar a un acuerdo sobre una fórmula más justa para todos. Estas delegaciones indicaron que preferían mantener el esquema actual. No se pudo llegar a un acuerdo sobre un cambio al esquema de contribuciones, no obstante, se decidió examinar más en profundidad el modo de mejorar los datos sobre pequeños túnidos.

4.e. Ayuda y creación de capacidad

No se presentó ningún documento específico bajo este punto del orden del día. Los participantes indicaron que en 2011 se había adoptado la *Recomendación sobre el establecimiento de un fondo para la participación en reuniones de las Partes contratantes en desarrollo de ICCAT* [Rec. 11-26]. El Grupo de trabajo reconoció la importancia de la asistencia para la creación de capacidad, no sólo para contribuir a la plena participación de los países en desarrollo en las reuniones, sino también para la implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Se reconoció también que la [Rec. 11-26] era un gran progreso, pero que podrían hacerse más cosas para reforzar la colaboración científica. El Grupo de trabajo recomendó que ICCAT desarrolle más los programas con este fin y, en particular, que busque formas de colaborar con otras organizaciones internacionales. El Grupo de trabajo recomendó también que se hagan esfuerzos adicionales para coordinar y racionalizar el uso de los fondos existentes para la creación de capacidad; algunos participantes respaldaron la creación de un único fondo de ICCAT, mientras que otros participantes advirtieron de que hacer esto haría que para algunas CPC fuera más difícil proporcionar contribuciones voluntarias. Asimismo, el Grupo de trabajo destacó la importancia de respetar los plazos y procedimientos existentes para la utilización de los fondos de ICCAT. Aunque varias Partes contratantes respaldaron la inclusión de este concepto en la enmienda del Convenio, no se llegó a un acuerdo sobre si se debía enmendar el Convenio para reflejar la necesidad de incrementar la ayuda y creación de capacidad en las CPC en desarrollo.

4.f. Participación de las no partes

El Grupo de trabajo tomó nota de la “Propuesta para la Tercera reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT” presentada por Estados Unidos. Taipei Chino mencionó ejemplos de plena participación de Entidades

pesqueras en la WCPFC y en la IATTC, y solicitó que se enmendase el Convenio para permitir que las Entidades pesqueras puedan participar plenamente en los trabajos de la Comisión. Aunque algunas CPC respaldaron esta propuesta, el Grupo de trabajo manifestó que este tema debería considerarse en la reunión anual de la Comisión, para permitir que todas las CPC puedan debatir este tema.

4.g. Refuerzo del SCRS

El Presidente del SCRS, Dr. Josu Santiago, presentó el documento “Notas al punto 4.g del orden del día - Reforzar el SCRS” que señalaba los principales resultados alcanzados por el Grupo de trabajo del SCRS sobre métodos de evaluación de stock, en respuesta a la *Resolución de ICCAT sobre la mejor ciencia disponible* [Res. 11-17]. Asimismo, presentó una actualización de la respuesta del SCRS a las conclusiones del Comité de revisión del desempeño relacionadas con el trabajo del SCRS. Ambos documentos se adjuntan como **Apéndice 5** y **Apéndice 6**, respectivamente.

El Grupo de trabajo tomó nota de las recomendaciones incluidas en ambos documentos y se mostró de acuerdo en la necesidad imperiosa de reforzar la creación de capacidad y la ayuda a las CPC en desarrollo, tanto para respaldar su participación en las reuniones del SCRS como para desarrollar la experiencia técnica necesaria para que puedan contribuir plenamente a estas reuniones. El Grupo de trabajo respaldó también los esfuerzos del SCRS para desarrollar un Plan estratégico del SCRS para 2014-2020.

4.h. Procedimientos y procesos para la toma de decisiones

i) Disposiciones sobre la entrada en vigor de las recomendaciones

El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo en que cualquier cambio al plazo de entrada en vigor de las recomendaciones requeriría una enmienda al Convenio. Muchas delegaciones indicaron que el actual plazo de ICCAT de seis meses podría ser excesivo para algunas medidas o insuficiente para otras y respaldaron un proceso para enmendar el Convenio con el fin de permitir flexibilidad en el plazo de entrada en vigor teniendo en cuenta casos de urgencia o asesoramiento científico específico.

ii) Normas de votación/quórum

Canadá presentó una propuesta para enmendar el Reglamento interno en lo que respecta a las votaciones intersesiones cambiando el método de calcular el quórum durante una votación por correspondencia, así como el efecto de las abstenciones (**Apéndice 7**). El Grupo de trabajo convino en la necesidad de mejorar los procedimientos para las votaciones intersesiones por correspondencia y de considerar el tema en la próxima reunión de la Comisión.

El Grupo de trabajo acordó que las decisiones de ICCAT, en la mayor medida posible, deberían tomarse basándose en el consenso pero que era importante mantener la oportunidad de votar cuando el consenso no es posible. Muchas delegaciones indicaron la necesidad de aclarar las normas de las votaciones y varias delegaciones indicaron que las normas actuales para el cálculo de los votos establecidas en el Convenio creaban un estándar indebidamente alto. El Grupo de trabajo tomó nota de los documentos presentados por Estados Unidos (**Apéndice 4**) y Libia (**Apéndice 8**), que incluían propuestas de enfoques para enmendar el Artículo VIII del Convenio con el fin de cambiar la forma en que se determinan las mayorías.

iii) Procedimientos de objeción

El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo en el derecho fundamental de todas las CPC a objetar. Canadá presentó un proyecto de resolución sobre el uso del procedimiento de objeción (**Apéndice 9**) que establecía orientaciones adicionales sobre el proceso para presentar objeciones. El Grupo de trabajo expresó su apoyo general a los conceptos incluidos en la propuesta de Canadá, aunque algunas delegaciones expresaron diferentes opiniones respecto a si estos procesos podrían abordarse de una manera más adecuada mediante una resolución, una recomendación o una enmienda al Convenio. El Grupo de trabajo recordó la importancia de trabajar mediante el consenso pero también la necesidad de mantener el derecho a objetar en situaciones ocasionales. Algunas delegaciones resaltaron que debería existir un mecanismo para garantizar que la Comisión examina y emprende acciones para abordar los temas principales que han dado origen a una objeción, incluida la posibilidad de un arbitraje. El Grupo de trabajo tomó nota de la propuesta de Noruega de eliminar la restricción incluida actualmente en el Artículo VIII del Convenio de que solo los miembros de una determinada Subcomisión pueden objetar a las decisiones que se originan en dicha Subcomisión, pero no se logró llegar a un

consenso sobre este tema. El Grupo de trabajo constató el vínculo existente entre el procedimiento de objeción y la resolución de controversias.

iv) Resolución de controversias

Algunos participantes señalaron la necesidad de desarrollar un mecanismo para la resolución de controversias de ICCAT, e indicaron que el establecimiento de dicho mecanismo requeriría una enmienda al Convenio. El Grupo de trabajo señaló la relación entre la resolución de controversias y el procedimiento de objeción. Algunas CPC indicaron que existen modelos de mecanismos de resolución de controversias en los textos internacionales que ya están en vigor.

4.i. Cuestiones de procedimiento

i) Transparencia

Noruega presentó su propuesta sobre transparencia y afirmó que sería indispensable enmendar el Convenio para incluir una disposición que garantice la transparencia. El Grupo de trabajo destacó que la transparencia era un elemento clave del proceso de toma de decisiones. Algunas delegaciones apoyaron enérgicamente la propuesta de Noruega de incluir este concepto en el Convenio mientras que otras delegaciones resaltaron que ICCAT podría dar otros pasos para mejorar la transparencia y la plena participación sin enmendar el Convenio.

ii) Asignación de posibilidades de pesca

Turquía presentó su propuesta sobre asignación de posibilidades de pesca, adjunta como **Apéndice 10**, sobre encargar al SCRS que desarrolle una fórmula matemática para implementar los actuales criterios de asignación de ICCAT [Ref. 01-25]. Aunque algunas delegaciones respaldaron la idea de desarrollar una fórmula para ponderar los criterios de asignación, se produjeron diversas opiniones respecto a si el SCRS sería el organismo adecuado para hacerlo. Otras delegaciones indicaron que los criterios estaban pensados para aplicarse Subcomisión por Subcomisión y stock por stock, y que podría no ser posible desarrollar tal fórmula. Sin embargo, el Grupo de trabajo se mostró de acuerdo en que ICCAT debería mejorar la claridad y transparencia en la forma en que las Subcomisiones aplican los criterios de asignación de ICCAT al desarrollar medidas de conservación y ordenación. Las CPC indicaron que existía una relación fundamental entre la aplicación justa de los criterios y la transparencia y el carácter integrador de la toma de decisiones.

iii) Estructura de las subcomisiones

Se recordó que la propuesta presentada por el STACFAD en 2011 (es decir, redistribuir las especies entre las cuatro subcomisiones o añadir una quinta subcomisión) no logró el consenso durante la reunión anual. El Grupo de trabajo recomendó que el STACFAD considerara el tema más en profundidad en la próxima reunión anual, así como que determinara el organismo más adecuado para desarrollar medidas relacionadas con las especies no comerciales y las especies de captura fortuita que puedan ser de interés para todas las CPC de ICCAT.

iv) Racionalización/simplificación de las medidas de conservación

El Grupo de trabajo se mostró de acuerdo en la importancia y en la necesidad de simplificar el trabajo de la Comisión. Los delegados discutieron también las diferentes posibilidades de mejorar la redacción de las recomendaciones y examinaron también el documento “Examen de los requisitos ICCAT de comunicación de información” preparado por el Presidente del Comité de Cumplimiento en 2011 (**Apéndice 11**). El Grupo de trabajo consideró varias acciones que podrían emprender las CPC para abordar este asunto, lo que incluye entre otras, el respeto a los plazos de presentación de las propuestas, evitar la presentación de recomendaciones con temas similares, eliminar la redundancia en los textos adoptados, garantizar la coherencia entre las recomendaciones, reducir el número de recomendaciones y adoptar un formato estándar para las recomendaciones propuestas. El Grupo de trabajo recomendó que las subcomisiones examinaran los “Requisitos de comunicación de ICCAT” e identificaran más formas de simplificar los requisitos.

v) Elección de presidentes

El Grupo de trabajo consideró formas de aclarar el proceso de selección de los Presidentes de la Comisión y sus organismos subsidiarios. Algunas delegaciones sugirieron establecer una distribución geográfica del mandato con el fin de garantizar una rotación justa y equitativa. El Grupo de trabajo tomó nota de las diferencias entre las

disposiciones del Convenio y las del Reglamento interno en lo que se refiere a las normas para la reelección del Presidente y Vicepresidente de la Comisión y respaldó que se consideraran otras formas de garantizar que estas disposiciones son coherentes entre sí y con la práctica actual.

5 Otros temas para reforzar la Comisión

5.a Seguimiento, control y vigilancia (SCV)

En su documento que incluía varias propuestas para la reunión, Estados Unidos consideró que las disposiciones sobre SCV deberían actualizarse en el Convenio. La mayoría de los participantes convino en que cualquier proceso futuro de enmienda al Convenio debería incluir algún texto sobre SCV que refleje los objetivos de los programas de SCV pero que no prescriba herramientas específicas. El Grupo de trabajo mencionó la amplia gama de herramientas de SCV de ICCAT que están actualmente funcionando y se mostró de acuerdo en que este trabajo debería continuar.

5.b Fuerza mayor

Libia presentó el documento “Temas a discutir en el Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT”. Basándose en su experiencia durante la temporada de pesca de atún rojo de 2011, Libia proponía incluir el principio de *fuerza mayor* en el Convenio. Algunas CPC consideraron que este tema sería mejor tratarlo caso por caso en las recomendaciones de conservación y ordenación. No se llegó a un acuerdo sobre este tema, pero la propuesta se adjunta como **Apéndice 8** para permitir que se considere más en profundidad.

5.c Política de comunicación de ICCAT

Varias CPC expresaron su inquietud por la falta de una política de comunicación de ICCAT clara y eficaz que permitiría a ICCAT transmitir rápida y eficazmente los resultados de su trabajo. El Grupo de trabajo recomendó que la Presidenta del STACFAD, en consulta con el Presidente de la Comisión y las CPC, prepare un proyecto de política de comunicación para su consideración en la próxima reunión anual. Además, el Grupo de trabajo solicitó al Secretario Ejecutivo que explore la posibilidad de contratar a expertos en comunicación o a una empresa de medios de comunicación para ayudar a ICCAT a comunicar los hechos relacionados con su trabajo a los medios de comunicación. El STACFAD debería considerar las implicaciones logísticas y financieras de estas opciones en la próxima reunión anual.

6 Desarrollo de recomendaciones a la Comisión, incluyendo, cuando proceda, un proceso y procedimientos para la negociación y adopción de enmiendas al Convenio

Como continuación a la discusión de todos los temas incluidos en el punto 4 del orden del día, los delegados examinaron el documento presentado por Taipei Chino, “Nota explicativa de Taipei Chino sobre el Proyecto de resolución de ICCAT para enmendar los términos de referencia del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT en el Anexo 2 a la Resolución 06-18”, que proponía un mandato para enmendar los Textos básicos.

Las delegaciones de la Unión Europea, la República de Guinea, Noruega, Taipei Chino, el Reino Unido (Territorios de ultramar) y Estados Unidos presentaron un “Proyecto de [Resolución][Recomendación] de ICCAT para establecer un [Grupo de trabajo] para desarrollar enmiendas al Convenio de ICCAT” que establecía los términos de referencia para este nuevo organismo. Teniendo en cuenta los cambios adicionales propuestos por otras delegaciones, el Grupo de trabajo decidió remitir la propuesta modificada a la Comisión para que la finalice (**Apéndice 12**). Canadá y Japón presentaron una reserva general al documento.

7 Otros asuntos

Japón presentó una “Nota explicativa sobre un Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre un plan de acción para los tiburones” (**Apéndice 13**). El Grupo de trabajo apoyó la necesidad de precisar la definición de “tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT” y recomendó que la propuesta fuera discutida en la Subcomisión 4.

El Grupo de trabajo no discutió más temas en este punto del Orden del día.

8 Adopción del informe

El informe fue adoptado durante la reunión.

9 Clausura

La reunión fue clausurada el jueves 31 de mayo de 2012.

Apéndice 1

Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Designación del relator
3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
4. Discusión de los siguientes pasos adecuados para abordar los temas identificados por las CPC
 - a. Enfoque precautorio
 - b. Consideraciones sobre el ecosistema, lo que incluye la captura fortuita
 - c. Ámbito del Convenio, en particular la ordenación y conservación de los tiburones
 - d. Esquema de contribuciones
 - e. Ayuda y creación de capacidad
 - f. Participación de las no partes
 - g. Refuerzo del SCRS
 - h. Procedimientos y procesos para la toma de decisiones
 - i. Disposiciones sobre la entrada en vigor de las recomendaciones
 - ii. Normas de votación /quórum
 - iii. Procedimientos de objeción
 - iv. Resolución de controversias
 - i. Cuestiones de procedimiento
 - i. Transparencia
 - ii. Asignación de posibilidades de pesca
 - iii. Estructura de las subcomisiones
 - iv. Racionalización/simplificación de las medidas de conservación
 - v. Elección de presidentes
5. Otros temas para reforzar la Comisión
 - a. seguimiento, control y vigilancia (SCV)
6. Desarrollo de recomendaciones a la Comisión, incluyendo, cuando proceda, un proceso y procedimientos para la negociación y adopción de enmiendas al Convenio
7. Otros asuntos
8. Adopción del informe
9. Clausura

Lista de participantes

PARTES CONTRATANTES

ARGELIA

Neghli, Kamel

Directeur des Pêches Maritimes et Océaniques, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Rue des Quatre Canons, 1600 Alger ; Tel: +213 21 43 3939, Fax: +213 21 43 3938, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz

Konadri-Krim, Assia

Chef de Bureau, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Rue des Quatre Canons, 1600 Alger
Tel: +213 21 43 3939, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz

BRASIL

Meira de Oliveira Dias, Fabio

Brazilian Embassy, Fernando el Santo, 6, 28010 Madrid, España
Tel: +34 91 702 0654, E-Mail: fabio.dias@itamaraty.gov.br

Filho, Mutsuo Asano

Head of the Department of Planning and Management for Industrial Fishing, Ministry of Fisheries and Aquaculture, SBS, Quadra 02 Lote 10 Bloco "J", Ed. Carlton Tower -5º Andar, CEP:70070-120 Brasília, DF
Tel: +55 61 2023 3569, Fax: +55 61 2023 3907, E-Mail: mutso.filho@mpa.gov.br; correspondente.estadistico@mpa.gov.br

Hazin, Fabio H. V.

Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE / Departamento de Pesca e Aquicultura - DEPAq, Rua Desembargador Célio de Castro Montenegro, 32 - Apto 1702, Monteiro Recife Pernambuco
Tel: +55 81 3320 6500, Fax: +55 81 3320 6512, E-Mail: fabio.hazin@depaq.ufrpe.br; fhvhazin@terra.com.br

CANADÁ

Scattolon, Faith

Regional Director-General, Maritimes Region, Department of Fisheries & Oceans, 176 Portland Street, Dartmouth Nova Scotia B2Y 1J3; Tel: +1 902 426 2581, Fax: +1 902 426 5034, E-Mail: scattolonf@dfo-mpo.gc.ca

Donihee, Lauren

Senior International Fisheries Advisor, International Affairs Directorate, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent Street, Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: +1 613 993 1897, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: lauren.donihee@dfo-mpo.gc.ca

Lapointe, Sylvie

Associate Director General, International Affairs Directorate, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent Street, Ottawa Ontario K1A 0E6; Tel: +1 613 993 6853, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: sylvie.lapointe@dfo-mpo.gc.ca

Laquerre, Patrice

Legal Officer, Oceans and Environmental Law Division, Department of Foreign Affairs and International Trade Canada, 125, Sussex Drive, Lester B Pearson Tower C., Ottawa Ontario K1A 0G2
Tel: +1 613 944 3077, Fax: +1 613 992 6483, E-Mail: patrice.laquerre@international.gc.ca

COREA, REP. DE

Park, Jeong Seok

Fisheries Negotiator, Ministry for Food, Agriculture, Forestry and Fisheries, International Fisheries Organization Division, 88 Gwanmunro Gwacheon-si, 427-719 Gyeonggi-do
Tel: +82 2 500 2417, Fax: +822 503 9174, E-Mail: icdmomaf@chol.com; jspark3985@paran.com

ESTADOS UNIDOS

Smith, Russell

Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, Office of the Under Secretary, Room 6224, National Oceanic and Atmospheric Administration; U.S. Department of Commerce, 14th and Constitution Avenue, N.W., Washington D.C. 20503
Tel: +1 202-482-5520, Fax: +1 202 482 4307, E-Mail: russell.smith@noaa.gov

Blankenbeker, Kimberly

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Brown, Craig A.

NOAA Fisheries Southeast Fisheries Center, Sustainable Fisheries Division, 75 Virginia Beach Drive, Miami Florida 33149
Tel: +1 305 361 4590, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: Craig.brown@noaa.gov

Campbell, Derek

Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 7837, Washington, D.C. 20230
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

King, Melanie Diamond

NOAA - National Marine Fishery Service, Office of International Affairs, 1315 East West Highway F/IA, Silver Spring Maryland 20910; Tel: +1 301 427 8366, E-Mail: melanie.king@noaa.gov

Ricci, Nicole

Foreign Affairs Officer, Department of State, Office of Marine Conservation (OES/OMC), 2201 C Street, NW Rm. 2758, Washington, D.C. 20520-7878; Tel: +1 202 647 1073, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: RicciNM@state.gov

Schulze-Haugen, Margo

Chief, Highly Migratory Species Division, Office of Sustainable Fisheries, U.S. National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Rm 13458, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8503, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: margo.schulze-haugen@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Senior Foreign Affairs Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State, Rm 2758, 2201 C Street, NW, Washington, D.C. 20520-7878
Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerm@state.gov

GHANA

Quatey, Samuel Nii K.

Director of Fisheries, Directorate of Fisheries, Ministry of Food and Agriculture, P.O. Box GP 630, Accra
Tel: +233 8163412, Fax: +233 302 675146, E-Mail: samquatey@yahoo.com

Tackey, Miltiades Godfrey

President, National Fisheries Associations of Ghana, P.O. Box CO 1157, Tema
Tel: +233 20 8111530, Fax: +233 27 7602 834, E-Mail: niitackey@nafagfish.org; nokoitackey@gmail.com

GUINEA, REP. DE

Tall, Hassimiou

Directeur National de la Pêche Maritime, Av. De la République - Commune de Kaloum; BP 307, Conakry
Tel: +224 6209 5893, Fax: +224 3045 1926, E-Mail: tallhassimiou@yahoo.fr

JAPÓN

Miyahara, Masanori

Deputy Director-General, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907; Tel: +81 3 3591 2045, Fax: +81 3 3502 0571, E-Mail: masanori_miyahara1@nm.maff.go.jp

Kuwahara, Satoshi

Assistant Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3502 2649, E-Mail: satoshi_kuwahara@nm.maff.go.jp

Masuko, Hisao

Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 31-1 Eitai Bldg. 2-Chome Koto-Ku, Tokyo 135-0034; Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: panamawani@yahoo.co.jp

Muramoto, Akiko

Fishery Division, Ministry of Foreign Affairs, 2-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8919
Tel: +81 3 5501 8000, Fax: +81 3 5501 8332, E-Mail: akiko.muramoto@mofa.go.jp

Ota, Shingo

Senior Fisheries Negotiator, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo_ota@nm.maff.go.jp

LIBIA

Esarbot, Nureddin M.

Chairman of General Authority of Marine Wealth, Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries, Tripoli,
Libia, Tel: +218 21 334 0932, Fax: +218 21 333 0666, E-Mail: info@gam-ly.org

Atig Drawil, Atig Arbi

P.O. Box 30830, Tajura Tripoli

Tel: +218 21 369 0001, Fax: +218 21 333 0666, E-Mail: atigdrawil@yahoo.co.uk

Elakhder, Adel Guma

Oficina del Gabinete, Ministro de Exteriores, Tripoli

E-Mail: adelelakhder@yahoo.com

ElHadi, Mohamed Etorjmani

General Authority of Marine Wealth; Tech. Cooperation Office, P.O. Box 10765, Tripoli, Libia,

Tel: +218 21 334 0932, Fax: +218 21 333 0666, E-Mail: torgmani_hadi@yahoo.co.uk

Elmabrok, Abdeghader

Marine Research Center /Benghazi Researcher, Tripoli, Libia,

Tel: +218 92 512 0845, Fax: +218 21 369 0002, E-Mail: kader_mbvc@yahoo.com

Emhemed Alshames, Omar

Dirección de Organizaciones Internacionales de Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Tripoli,

E-Mail: inter.dir@mofa.gov.ly

MARRUECOS

El Ktiri, Taoufik

Chef de la Division de la Protection des Ressources Halieutiques, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture,
Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif,
BP 476, Haut Agdal Rabat

Tel: +212 5 37 68 81 21, Fax: +212 5 37 68 8089, E-Mail: elktiri@mpm.gov.ma

Baddi, Brahim

Conseiller économique à l'ambassade du Maroc à Madrid, Ambassade du Maroc à Madrid, Madrid, España

Tel: +34 603 817 911, E-Mail: brahimbaddi@yahoo.fr

MAURITANIA

Taleb Ould Sidi, Mahfoud

Directeur adjoint de l'Institut Mauritanien de Recherches Océanographiques et des Pêches, Institut Mauritanien de
Recherches Océanographiques et des Pêches (IMROP), BP: 22, Nouadhibou

Tel: +222 646 3839; 2421006, Fax: +222 5745 081, E-Mail: mahfoudht@yahoo.fr; mahfoudh_MD@imrop.mr

MÉXICO

Aguilar Sánchez, Mario

CONAPESCA/MEXICO, 2250 Clarendon Boulevard, Suite 1907, Arlington, Virginia 22201, Estados Unidos

Tel: +1 202 257 6821, E-Mail: mariogaguilars@aol.com; maguilars@conapesca.sagarpa.gob.mx

NAMIBIA

Ilende, Titus

Deputy Director Resource Management, Ministry of Fisheries and Marine resources, P/BAG 13355, 9000 Windhoek

Tel: +264 61 205 3911, Fax: +264 61 220558, E-Mail: tiilende@mfmr.gov.na

NORUEGA

Holst, Sigrun M.

Deputy Director General, Ministry of Fisheries and Coastal Affairs, P.O. Box 8118 Dep. 0032 Oslo

Tel: +47 918 98733, Fax: +47 22 24 26 67, E-Mail: sigrun.holst@fkd.dep.no

Haukeland, Vegard

Ministry of Fisheries and Coastal Affairs, P.O. Box 8118 Dep. 0032 Oslo

Tel: +47 92 616 615, E-Mail: veh@fkd.dep.no

Ognedal, Hilde

Senior Legal Adviser, Norwegian Directorate of Fisheries, Postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen

Tel: +47 920 89516, Fax: +475 523 8090, E-Mail: hilde.ognedal@fiskeridir.no

REINO UNIDO (Territorios de Ultramar)

Carroll, Andrew

Sea Fish Conservation Division - DEFRA, Area 2D Nobel House, 17 Smith Square, London
Tel: +44 207 238 3316, E-Mail: Andy.Carroll@defra.gsi.gov.uk

Castillo, Oscar

Desk Officer South Georgia & South Sandwich Islands and ADO Marine & fisheries Issues, Polar Regions Unit, Overseas Territories Directorate, Foreign and Commonwealth Office, room WH2.308, King Charles Street, London SW1A 2AH
Tel: +44 20 7008 2801, Fax: +44 20 7008 2086, E-Mail: oscar.castillo@fco.gov.uk

SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE

Aurelio, José Eva

Chefe Departamento de Ordenamento Pesqueiro, Direcção das Pescas, C.P. 59, Sao Tomé
Tel: +239 991 6577, E-Mail: aurelioeva57@yahoo.com.br; dirpesca1@estome.net

SENEGAL

Manel, Camille Jean Pierre

Chef de la Division de la Gestion et de l'Aménagement, Adjoint au Directeur des Pêches maritimes, Ministère de la Pêche et des Affaires maritimes, Direction des Pêches Maritimes, 1, Rue Joris, BP289 Dakar
Tel: +221 823 0137, Fax: +221 821 4758, E-Mail: cjpmanel@gmail.com; info@dpm.sn

Talla, Marième Diagne

Juriste des droits de la Mer /Conseiller juridique du Ministère de la Pêche et des Affaires maritimes, Building Administratif 4^e étage, B.P. 289, Dakar ; Tel: +221 33 849 5079, Fax: +221 33 821 4758, E-Mail: masodiagne@yahoo.fr

TÚNEZ

Hmani, Mohamed

Directeur de la Conservation des Ressources Halieutiques, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, Direction Général de la Pêche et de l'Aquaculture, 30 Rue Alain Savary, 1002 Tunis
Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 892 799, E-Mail: m.hmani09@yahoo.fr

TURQUÍA

Türkyilmaz, Turgay

Head of Fisheries and Control Department, Ministry of Food, Agriculture and Livestock, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. Km, Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 286 4675, Fax: +90 312 286 5123, E-Mail: turgay.turkyilmaz@tarim.gov.tr

Elekon, Hasan Alper

Engineer, Ministry of Food, Agriculture and Livestock, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. Km, Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 287 3360/3026, Fax: +90 312 286 5123, E-Mail: hasanalper@gmail.com; hasanalper.elekon@tarim.gov.tr

UNIÓN EUROPEA

D'Ambrosio, Marco

European Commission, DG MARE-B1, Rue Joseph II - 99; 03/66, 1049 Brussels, Bélgica
Tel: +322 299 3765, Fax: +322 295 5700, E-Mail: Marco.dambrosio@ec.europa.eu

Alcaide, Mario

Union Européenne DG MARE, Rue Joseph II 79 02/219, 1049 Brussels, Bélgica
E-Mail: mario.dos-santos-alcaide@ec.europa.eu

Debieuvre, Marie

European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries, DG MARE B1, Rue Joseph II, 99; 03/62, 1049 Brussels, Bélgica ; E-Mail: Marie.debieuvre@ec.europa.eu

Elices López, Juan Manuel

Ministerio de Medioambiente, Medio Rural y Marino, C/ Velázquez, 144 - 2ª planta, 28002 Madrid, España
Tel: +34 91 347 1882, Fax: +34 91 347 6042, E-Mail: jmelices@marm.es

Fernández Asensio, Pablo Ramón

Xefe de Coordinación da Área do Mar, Xunta de Galicia, Consellería do Medio Rural e do Mar, Avenida Ramón Canosa, s/n, 27863 Celeiro-Viveiro, Lugo, España
Tel: +34 982 555 002, Fax: +34 982 555 005, E-Mail: pablo.ramon.fernandez.asensio@xunta.es

Gatt, Mark

Malta Centre for Fisheries Sciences, Fort San Lucjan, Birzebbugia, Malta
Tel: +356 222 93303, Fax: +356 21 659380, E-Mail: mark.gatt@gov.mt

Insunza Dahlander, Jacinto

Asesor Jurídico, Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, c/Barquillo, 7 - 1º Dcha., 28004 Madrid, España
Tel: +34 91 531 98 04, Fax: +34 91 531 63 20, E-Mail: fncp@fncp.e.telefonica.net

Mavrokordatos, Charis

Permanent Representation of Cyprus to the EU, Ministry of Agriculture, Natural Resources and Environment, Department of Fisheries and Marine Research of Cyprus, Round Point Schuman 6, 1040 Brussels, Bélgica
Tel: +32 4760 74427, Fax: +322 735.45.52, E-Mail: cmavrokordatos@dfmr.moa.gov.cy

Spezzani, Aronne

Administrateur principal, Union européenne DG MARE-B3 J79-2/214, Rue Joseph II, 99, 1049 Bruxelles, Bélgica
Tel: +322 295 9629, Fax: +322 296 3985, E-Mail: aronne.spezzani@ec.europa.eu

URUGUAY

Domingo, Andrés

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Sección y Recursos Pelágicos de Altura, Constituyente 1497, 11200 Montevideo; Tel: +5982 400 46 89, Fax: +5982 41 32 16, E-Mail: adomingo@dinara.gub.uy

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

TAIPEI CHINO

Huang, Hong-Yen

Director of Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, Council of Agriculture, No. 70-1, Sec.1, Jinshan South Rd., 100 Taipei; Tel: +886 2 3343 6182, Fax: +886 2 3343 6128, E-Mail: hangyen@msl.f.a.gov.tw

Chiang, Shih-Hsiung

Central Police University, No.56, Shujen Rd. Takang Village, Kueishan Hsiang, 33304 Taoyuan County
Tel: +886 3 328 2321, Fax: +886 3 328 1099, E-Mail: kouseo@mail.cpu.edu.tw

Hsia, Tracy, Tsui-Feng

Specialist, OFDC - Overseas Fisheries Development Council, , No. 19, Lane 113, Sec.4 Roosevelt Road, 106 Taipei
Tel: +886 2 2738 1522; Ext 111, Fax: +886 2 2738 4329, E-Mail: tracy@ofdc.org.tw

Kao, Shih-Ming

The Center for Marine Policy studies, National Sun Yat-sen University, 70 Lienhai Rd., Kaohsiung, 80424 Taipei
Tel: +886-7-5252000 Ext. 5966, Fax: +886-7-5256126, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

Lee, Guann-Der

Section Chief, Department of International Organizations, MOFA, 2 Kaitakelan Blvd., 10048 Taipei
Tel: +886 2 2348 2526, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: gdlee@mofa.gov.tw

Lu, Jung-Chi

Fisheries Agency of Taiwan, 70-1, Sec. 1, Jinshan S. Rd., Taipei
Tel: +886 2 3343 6062, Fax: +886 2 3343 6097, E-Mail: jungchi@msl.f.a.gov.tw

Pu, Kuo-Ching

Director, Department of Legal Affairs; MOFA, 2 Kaitakelan Blvd, 10048 Taipei
Tel: +886 2 2348 2222, Fax: +886 2 2382 1174, E-Mail: kcpu@mofa.gov.tw

Wang, Hsin-Chen

Fisheries Agency of Taiwan, 70-1, Sec. 1, Jinshan S. Rd., Taipei
Tel: +886 2 3343 6055, Fax: +886 2 3343 6097, E-Mail: hsinchen@msl.f.a.gov.tw

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

COMHAFAT

El Ayoubi, Hachim

Executive Secretary, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les Etats Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, N° 2, rue Ben Darkoul - Ain Knatouiya Souissi; BP 1007, Rabat, Marruecos
Tel: +212 530774 222, Fax: +212 530 174 242, E-Mail: hachim.elayoubi@gmail.com;

Oikawa, Masaki

Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les Etats Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, N° 2, rue Ben Darkoul - Ain Knatouiya Souissi; BP 1007, Rabat, Marruecos
Tel: +212 530 774 225, Fax: +212 530 174 242, E-Mail: secretariat@comhafat.org;oikawamasakichofu@yahoo.co.jp

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION - ISSF

Restrepo, Víctor

Chair of the ISSF Scientific Advisory Committee, ISS-Foundation, 805 15th Street N.W. Suite 650, Washington 20005, Estados Unidos; Tel: +1 703 226 8101, E-Mail: vrestrepo@iss-foundation.org

THE PEW ENVIRONMENT GROUP

Nickson, Amanda

Pew Environment Group, 901 E Street NW, Washington DC 20004, Estados Unidos
Tel: +1 202 540 6528; +1202 674 9829, E-Mail: anickson@pewtrusts.org

Consultor del Proyecto GEF

Scott, Gerald P.

NOAA Fisheries, Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami Florida 33149
Tel: +1 305 361 4596, Fax: +1 305 361 4219, E-Mail: gerry.scott@noaa.gov

Presidente del SCRS

Santiago Burrutxaga, Josu

SCRS Chairman - Head of Tuna Research Area, AZTI-Tecnalia Txatxarramendi z/g, 48395 Sukarrieta (Bizkaia), España
Tel: +34 94 6574000 (Ext. 497); 664303631, Fax: +34 94 6572555, E-Mail: jsantiago@azti.es; flarrauri@azti.es

SECRETARÍA DE ICCAT

C/ Corazón de María, 8 - 6 Planta, 28002 Madrid, España
Tel: + 34 91 416 5600, Fax: +34 91 415 2612, E-Mail: info@iccat.int

Meski, Driss

Pallarés, Pilar

Ortiz, Mauricio

Moreno, Juan Antonio

Cheatle, Jenny

Ochoa de Michelena, Carmen

De Andrés, Marisa

Fiz, Jesús

Gallego Sanz, Juan Luis

García Piña, Cristóbal

García Rodríguez, Felicidad

Martín, África

Parrilla Moruno, Alberto Thais

Peña, Esther

Peyre, Christine

Seidita, Philomena

Intérpretes de ICCAT

Baena Jiménez, Eva

Faillace, Linda

Liberas, Christine

Linaae, Cristina

Meunier, Isabelle

Tedjini Roemmele, Claire

Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT
Propuesta de Noruega

En respuesta a la Circular ICCAT# 5000/2011 en la que se solicita a las CPC que indiquen los temas en los que tienen previsto trabajar en 2012 en el marco del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT, Noruega informó, por medio de una carta de fecha 19 de diciembre de 2011, de que deseaba tratar los siguientes temas:

- Aplicación de consideraciones sobre el ecosistema y referencia al Enfoque precautorio en el Convenio de ICCAT.
- Enmiendas a los Procedimientos de objeción y aplicación de las disposiciones sobre transparencia en el proceso de toma de decisiones.

Conforme a la Resolución 11-25, Anexo 1, párrafo 3, las CPC deberían presentar a la Secretaría, al menos 45 días antes de la reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT, propuestas que traten lo siguiente:

- Objetivos y resultados deseados de una iniciativa propuesta para abordar un tema prioritario en particular;
- Mecanismos previstos para la iniciativa propuesta (modificar los Textos Básicos, decisiones de la Comisión o ambos);
- Posibles implicaciones legales, políticas y de ordenación asociadas con la propuesta y
- Posibles sugerencias de redacción para posibles enmiendas a los Textos Básicos o a decisiones de la Comisión, según proceda.

De acuerdo con esto, Noruega desea proponer lo siguiente:

Enfoque precautorio

Podría considerarse que algunas disposiciones del Convenio de ICCAT tratan elementos del enfoque precautorio y este principio se ha ido reflejando cada vez más en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. No obstante, es fundamental que el enfoque precautorio se aplique a todo el trabajo de ICCAT. Para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales pertinentes, en el Convenio debería expresarse de forma explícita la obligación de aplicar el enfoque precautorio. Noruega propone, por tanto, incluir en el Artículo VIII.1(a) la obligación de que la Comisión de ICCAT aplique el enfoque precautorio como principio básico de las recomendaciones relacionadas con la conservación y la ordenación.

Enmiendas propuestas al Artículo VIII.1 (a) (i)

Artículo VIII

1. (a) La Comisión podrá, a tenor de evidencia científica, hacer recomendaciones encaminadas a mantener las poblaciones de tónidos y especies afines que sean capturados en la zona del Convenio, a niveles que permitan ~~la~~ *captura* el rendimiento máximo sostenible. Al formular dichas recomendaciones la Comisión deberá, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes:

(i) aplicar el enfoque precautorio;

A continuación se presenta el Artículo VIII en su totalidad, con todas las enmiendas propuestas.

Consideraciones sobre el ecosistema

En años recientes, ICCAT ha adoptado diversas medidas que tienen en cuenta el impacto de las pesquerías de ICCAT en los ecosistemas. De acuerdo con el Convenio, el mandato de ICCAT es colaborar para conservar las poblaciones de tónidos y especies afines. El Artículo IV.1 del Convenio encarga a la Comisión el estudio de estos peces y de "otras especies explotadas en las pesquerías de tónidos en la zona del Convenio, que no sean investigadas por alguna otra organización internacional de pesca". No hay, sin embargo, una relación explícita entre estos estudios y la adopción de recomendaciones conforme al Artículo VIII. Además, no existen otras disposiciones específicas en el Convenio de ICCAT relacionadas con consideraciones sobre el ecosistema. Por lo tanto, el Convenio debe expresar claramente que las recomendaciones se basarán en consideraciones sobre el

ecosistema. Noruega sugiere por ello que esto quede reflejado en los términos generales del Convenio de la siguiente manera:

Artículo VIII

1. (a) La Comisión podrá, a tenor de evidencia científica, hacer recomendaciones encaminadas a mantener las poblaciones de túnidos y especies afines que sean capturados en la zona del Convenio, a niveles que permitan ~~la captura~~ el rendimiento máximo sostenible. Al formular dichas recomendaciones la Comisión deberá, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes:

(i) aplicar el enfoque precautorio;

(ii) tener en cuenta las consideraciones sobre el ecosistema;

(iii) tener debidamente en cuenta la necesidad de conservar la diversidad biológica marina.

A continuación se presenta el Artículo VIII en su totalidad, con todas las enmiendas propuestas.

Además de las enmiendas anteriores, sería adecuado añadir un Artículo al Convenio que incluya su objetivo. Noruega propone un nuevo Artículo II:

Artículo II

El objetivo de este Convenio es garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los túnidos y especies afines en la zona del Convenio y, al hacerlo, salvaguardar los ecosistemas marinos en los que se hallan estos recursos.

Procedimientos de objeción

Todas las recomendaciones de ICCAT son vinculantes para todas las CPC de ICCAT. No obstante, el Artículo VIII.3 del Convenio de ICCAT concede a todas las Partes contratantes el derecho a objetar a una recomendación antes de su entrada en vigor, con la excepción de las objeciones a las recomendaciones que se han originado en el seno de una Subcomisión. Dichas objeciones solo pueden presentarlas los miembros de dicha Subcomisión u otros no miembros de la Subcomisión si un miembro de la Subcomisión pertinente ha presentado una objeción. Véase el Artículo VIII.3 (a) y VIII.1 b) (ii) y (iii). Esto significa que las CPC deben ser miembros de todas las Subcomisiones para asegurarse el derecho a objetar a todas las recomendaciones. Sin embargo, todas las Subcomisiones pueden proponer recomendaciones de carácter importante que pueden repercutir en CPC que no sean miembros de la Subcomisión pertinente. Hacerse miembro de todas las Subcomisiones podría representar un obstáculo económico. Por ello, estos procedimientos de objeción podrían considerarse discriminatorios.

El derecho a objetar es de vital importancia y para permitir a todas las Partes contratantes objetar a las recomendaciones, lo que incluye las que se han originado en una Subcomisión de la que no se es miembro, el Convenio debería enmendarse en consecuencia.

Podría aducirse que dicha enmienda podría tener como resultado un aumento en el número de objeciones. Esto podría evitarse introduciendo el requisito de que las Partes contratantes especifiquen las razones de sus objeciones.

El derecho a objetar está ya explícitamente establecido en el Convenio. Por lo tanto, las enmiendas a los procedimientos de objeción solo pueden lograrse enmendando el Artículo VIII.3.

Las enmiendas a los procedimientos de objeción deberían contemplarse también en el contexto de las normas sobre la entrada en vigor de las recomendaciones. Estas normas deben enmendarse para acortar el periodo que transcurre hasta la entrada en vigor.

Propuestas de enmiendas al Artículo VIII.3 (a):

- 3 (a) Si alguna Parte Contratante, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 ~~(b) (i)~~, arriba mencionado, ~~o cualquier Parte Contratante miembro de una determinada Subcomisión, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 (b) (ii) o (iii)~~, presenta a la Comisión una objeción a tal recomendación dentro del periodo de ~~seis~~ XX meses previsto en el párrafo 2 de este Artículo, la recomendación no entrará en vigor durante los ~~sesenta~~ XX días subsiguientes.

A continuación se presenta el Artículo VIII en su totalidad, con todas las enmiendas propuestas.

Transparencia

El Convenio de ICCAT no incluye ninguna disposición que requiera transparencia en los procesos de toma de decisiones de la Comisión. No obstante, en el Artículo 8 del Reglamento Interno se incluyen algunos requisitos y se han establecido políticas para mejorar la capacidad de las CPC de emprender una revisión oportuna de las propuestas.

La falta de transparencia dentro de la Comisión en su proceso de toma de decisiones ha representado un problema en ICCAT. La distribución tardía de los documentos y la explicación incompleta de las recomendaciones propuestas son parte importante de este problema. Con el fin de garantizar la transparencia en los procesos de toma de decisiones, es necesario enmendar el Convenio en consecuencia. Dicha enmienda podría implementarse como un nuevo Artículo VIII bis o posiblemente con una disposición en el preámbulo.

Propuesta para un nuevo Artículo VIII bis o una nueva disposición del preámbulo:

La Comisión fomentará la transparencia en la implementación de este Convenio, en sus procesos de toma de decisiones y en otras actividades.

Sugerencias en cuanto a redacción

Artículo II

El objetivo de este Convenio es garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los túnidos y especies afines en la zona del Convenio y, al hacerlo, salvaguardar los ecosistemas marinos en los que se hallan estos recursos.

Artículo VIII

1. (a) La Comisión podrá, a tenor de evidencia científica, hacer recomendaciones encaminadas a mantener las poblaciones de túnidos y especies afines que sean capturados en la zona del Convenio, a niveles que permitan ~~la captura~~ el rendimiento máximo sostenible. Al formular dichas recomendaciones, la Comisión deberá, en particular:

- (i) aplicar el enfoque precautorio;
- (ii) tener en cuenta las consideraciones sobre el ecosistema;
- (iii) tener en cuenta debidamente la necesidad de conservar la diversidad biológica marina.

Estas recomendaciones serán aplicables a las Partes contratantes de acuerdo con las condiciones establecidas en los párrafos 2 y 3 del presente Artículo.

- (b) *Las recomendaciones arriba mencionadas serán hechas:*

- (i) por iniciativa de la Comisión, si una Subcomisión apropiada no ha sido establecida, o con la aprobación de, por lo menos, los dos tercios de todas las Partes Contratantes, si una Subcomisión apropiada ha sido establecida;*
- (ii) a propuesta de una Subcomisión apropiada, si la misma hubiera sido establecida;*
- (iii) a propuesta de las Subcomisiones apropiadas si la recomendación en cuestión se refiere a más de una zona geográfica, a más de una especie o a un grupo de especies.*

2. Cada recomendación hecha de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 de este Artículo entrará en vigor para todas las Partes contratantes, ~~seis~~ XX meses después de la fecha de la notificación expedida por la Comisión transmitiendo la mencionada recomendación a las Partes contratantes, excepto en el caso previsto en el párrafo 3 de este Artículo.

3. (a) Si alguna Parte contratante, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 ~~(b) (i),~~ arriba mencionado, ~~o cualquier Parte contratante miembro de una determinada Subcomisión, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 (b) (ii) o (iii),~~ presenta a la Comisión una objeción

a tal recomendación dentro del período de ~~seis~~-XX meses previsto en el párrafo 2 de este Artículo, la recomendación no entrará en vigor durante los ~~sesenta~~-XX días subsiguientes.

(b) Posteriormente, cualquier otra Parte contratante podrá presentar una objeción antes de que finalice el período de ~~60~~-XX días adicionales, o en los ~~45~~-XX días posteriores a la fecha de notificación de una objeción hecha por otra Parte contratante dentro de dicho período de XX ~~60~~ días adicionales, lo que sea posterior.

(c) *La recomendación entrará en vigor al final del plazo o plazos ampliados para presentar objeciones, excepto para aquellas Partes contratantes que hayan presentado una objeción.*

(d) *Sin embargo, si una recomendación fuera objetada por una sola o por menos de un cuarto de las Partes contratantes, de acuerdo con los incisos (a) y (b) arriba mencionados, la Comisión inmediatamente notificará a la o a las Partes contratantes autoras de la objeción, que ésta debe considerarse sin efecto.*

(e) En el caso mencionado en el inciso (d) anterior, la o las Partes contratantes interesadas dispondrán de un período adicional de ~~sesenta~~-XX días a partir de la fecha de dicha notificación para ratificar su objeción. *Al expirar este período la recomendación entrará en vigor, salvo para cualquier Parte Contratante que haya objetado y luego ratificado la referida objeción en el plazo previsto.*

(f) *Si una recomendación fuera objetada por más de un cuarto pero menos de la mayoría de las Partes contratantes, según los incisos (a) y (b) arriba mencionados, dicha recomendación entrará en vigor para las Partes contratantes que no hayan presentado una objeción al respecto.*

(g) *Si las objeciones fueran presentadas por la mayoría de las Partes contratantes, la recomendación no entrará en vigor.*

4. *Toda Parte contratante que haya presentado objeciones a una recomendación podrá en cualquier momento retirarlas, y la recomendación entrará en vigor para dicha Parte inmediatamente si la recomendación ya está en vigor, o en el momento en que entre en vigor según lo estipulado en el presente Artículo.*

5. *La Comisión notificará inmediatamente a todas las Partes contratantes cualquier objeción recibida o retirada, así como la entrada en vigor de cualquier recomendación.*

Artículo VIII bis o disposiciones del preámbulo

La Comisión fomentará la transparencia en la implementación de este Convenio, en sus procesos de toma de decisiones y en otras actividades.

Apéndice 4

Propuesta para la Tercera reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT

Propuesta de Estados Unidos

La Resolución 11-25 de ICCAT establecía que el Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT debía "discutir propuestas concretas para abordar los temas prioritarios identificados durante las dos primeras reuniones del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT con el objetivo de formular recomendaciones a la Comisión en la 18ª Reunión extraordinaria, con el fin de lograr progresos a la hora de reforzar ICCAT".

Estados Unidos considera que son necesarias algunas enmiendas objetivo de ciertos artículos del Convenio para abordar plenamente muchos de los temas prioritarios identificados en el proceso del Futuro de ICCAT y garantizar el funcionamiento eficaz y efectivo de ICCAT a largo plazo. Teniendo esto en cuenta y de conformidad con la Res. 11-25, Estados Unidos desea presentar propuestas sobre algunos de los temas prioritarios que serán considerados por el grupo de trabajo durante su reunión de mayo de 2012. Esta contribución inicial se centra en los cambios necesarios al Convenio de ICCAT en los siguientes cinco temas clave: (1) el enfoque precautorio, (2) consideraciones sobre el ecosistema y ámbito del Convenio, (3) procesos de toma de decisiones, (4) participación de las no Partes y (5) medidas de seguimiento, control y vigilancia. Además, teniendo en cuenta la naturaleza de algunas de nuestras sugerencias, se habla primero sobre un posible

añadido a la estructura del Convenio que ayudaría a incorporar y poner en contexto éstos y otros posibles temas prioritarios.

En esta propuesta, Estados Unidos no ha tratado todos los temas prioritarios identificados por el Grupo de trabajo en sus dos primeras reuniones. Estados Unidos continúa interesado, sin embargo, en trabajar con otras Partes para tratar todos los temas que deben considerarse en mayo.

Objetivo, principios y enfoques del Convenio: Para ayudar en la consideración de los cinco temas de esta propuesta y posiblemente de otros temas planteados con anterioridad en el proceso del Futuro de ICCAT, la Comisión debería considerar enmiendas al Convenio para incluir objetivos del Convenio claramente articulados y destacar los enfoques y principios que rigen la toma de decisiones. Los principios y enfoques como el enfoque ecosistémico de la ordenación, el enfoque precautorio, la ordenación basada en la ciencia, la transparencia, la creación de capacidad y la ayuda, medidas eficaces de SCV y posiblemente otras, son esenciales para una buena ordenación pesquera y deberían estar reflejados en el Convenio de ICCAT. ICCAT ha incorporado algunos de estos elementos en sus operaciones y en su toma de decisiones mediante recomendaciones sobre conservación y ordenación adoptadas conforme al Artículo VIII del Convenio. Sin embargo, muchos de estos importantes conceptos están claramente ausentes del Convenio en sí mismo. ICCAT debe incluir estos principios y enfoques rectores en su Convenio para lograr una base lo más fuerte posible con el fin de respaldar sus operaciones y decisiones. Los artículos que destacan el objetivo global y los enfoques y principios rectores de la Comisión podrían conseguirse de la siguiente manera:

- ◆ Redactar de nuevo el preámbulo para convertirlo en un artículo operativo que resalte el objetivo global, y que podría ser el lugar apropiado para reflejar los conceptos de rendimiento máximo sostenible o conservación a largo plazo y uso sostenible;
- ◆ Añadir un artículo que establezca los conceptos y enfoques para guiar el trabajo de la Comisión, que incluya, como mínimo que:
 - Las decisiones deberían basarse en la mejor ciencia disponible y deberían reflejar el enfoque precautorio;
 - Las decisiones deberían reflejar el enfoque de la ordenación pesquera basado en el ecosistema;
 - Las decisiones deberían tomarse de forma justa y transparente;
 - Las decisiones deberían tener en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de los Estados costeros en desarrollo y
 - Las decisiones deberían tener en cuenta los criterios de asignación tal y como fueron elaborados por la Comisión.

El enfoque precautorio: El Convenio de ICCAT debe reflejar de forma más clara el papel central de la ordenación basada en la ciencia y la aplicación del enfoque precautorio respecto a las especies que recaen bajo su mandato. Un aspecto fundamental de estos conceptos es que los Estados deberían ser más precavidos cuando la información es incierta y poco fiable o inadecuada y que la falta de información científica adecuada no debe utilizarse como una razón para posponer o no adoptar medidas de conservación y ordenación. Las recientes acciones adoptadas por la Comisión para ayudar a garantizar que sus decisiones están basadas en la mejor ciencia disponible e implementar el enfoque precautorio son avances bienvenidos; no obstante, consideramos que estos avances no solucionarán el tema en su totalidad ni de cara al futuro. Estos conceptos deberían ser también principios rectores y centrales del Convenio de ICCAT.

Para incorporar de forma más clara el enfoque precautorio, las enmiendas al Convenio deberían incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- ◆ Una disposición que establezca el enfoque precautorio como principio rector de la Comisión tal y como se propone en la sección anterior ("Objetivo, principios y enfoques del Convenio").
- ◆ Los stocks deben gestionarse para lograr su conservación a largo plazo y su uso sostenible, teniendo debidamente en cuenta la incertidumbre científica.

Diversos acuerdos pesqueros multilaterales recientes, lo que incluye la Enmienda al Convenio sobre futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico noroeste (Convenio de la NAFO), el Convenio para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios en el océano Pacífico central y occidental (Convenio de la WCPFC) y el Convenio sobre la conservación y ordenación de los recursos pesqueros de altura del océano Pacífico sur (Convenio de la SPRFMO) incorporan el enfoque precautorio reflejado en el Acuerdo de Naciones Unidas sobre los Stocks de peces Transzonales y Stocks de Peces

Altamente Migratorios (UNFSA) y el Código de Conducta de la FAO para la pesca responsable y ofrecen ejemplos útiles a tener en cuenta.

Consideraciones ecosistémicas y ámbito del Convenio: El objetivo de ICCAT, tal y como está establecido en el Convenio, debe convertirse en algo más que gestionar solo los túnidos y especies afines de una forma que permita obtener el rendimiento máximo sostenible, con fin de que reflejar más plenamente un enfoque ecosistémico exhaustivo. Con este fin, consideramos que ICCAT debe aclarar el ámbito del Convenio de ICCAT respecto a las especies objetivo y de captura fortuita para que no existan malentendidos acerca de lo que recae bajo el mandato de ICCAT. Está claro que este asunto es urgente. Algunas CPC han expresado ya sus dudas acerca de la capacidad de ICCAT para adoptar medidas de ordenación para ciertas especies como los tiburones. Si no se incorpora de manera más formal el enfoque ecosistémico en el Convenio de ICCAT y se solucionan de manera decidida y a largo plazo temas relacionados con el ámbito del Convenio, la capacidad de ICCAT para garantizar la conservación y ordenación de importantes recursos oceánicos podría verse menoscabada. Estados Unidos considera que aclarar el ámbito del Convenio requeriría enmiendas al preámbulo, al Artículo IV y al Artículo VIII. Como mínimo, las enmiendas deberían incluir los siguientes elementos con el fin de abordar adecuadamente este asunto:

- ♦ Claridad en la autoridad de ICCAT para gestionar especies de peces altamente migratorios que no son túnidos y que se hallan en la zona del Convenio;
- ♦ Claridad en la autoridad de ICCAT para adoptar medidas de conservación y ordenación para especies que pertenecen al mismo ecosistema y que se ven afectadas por la pesca, dependen de, o se asocian con, las especies de ICCAT;
- ♦ Autoridad sin ambigüedades para adoptar normas para que las operaciones pesqueras se lleven a cabo de una forma responsable;
- ♦ Añadir el concepto de ordenación basada en el ecosistema en una nueva sección del Convenio estableciendo enfoques y principios rectores como los mencionados anteriormente.

Algunos de estos cambios podrían lograrse, al menos en parte, enmendando el ámbito de las especies mencionadas en el preámbulo, eliminando el texto "(los scombriformes, con la excepción de las familias Trichuridae y Gempylidae y el género *Scomber*)" del Artículo IV y/o por otros medios.

La Convención para fortalecer la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida en la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención de Antigua) y el Convenio de la WCPFC proporcionan modelos útiles para tener en cuenta a la hora de abordar esta importante prioridad.

Proceso de toma de decisiones: Existen diversas disposiciones en el Convenio de ICCAT relacionadas con la toma de decisiones que son poco claras, confusas y/o desfasadas respecto a otros instrumentos pesqueros internacionales y a las necesidades operativas actuales y futuras de ICCAT. Las disposiciones identificadas en el proceso del Futuro de ICCAT a este respecto incluyen: (1) fecha de entrada en vigor de las recomendaciones, (2) procedimientos de objeción, (3) normas de votación y (4) procedimientos para la resolución de controversias. La necesidad de aclarar estos temas se ve claramente resaltada por las grandes dificultades surgidas en los últimos meses y años relacionadas con las votaciones, las objeciones y las fechas de entrada en vigor, así como los desacuerdos entre las CPC respecto a la adecuada interpretación o aplicación de los requisitos de ICCAT. Es necesario enmendar el Convenio para solucionar plenamente todos los aspectos asociados a estos cuatro puntos. Debemos modernizar y aclarar las disposiciones sobre toma de decisiones incluidas en el Convenio con el fin de garantizar una aplicación coherente y transparente y de lograr una organización lo más eficaz y eficiente posible.

Fechas de entrada en vigor de las Recomendaciones: El Artículo VIII del Convenio de ICCAT especifica que las recomendaciones entrarán en vigor seis meses después de la fecha en la que hayan sido transmitidas a las Partes contratantes. Este largo periodo era necesario teniendo en cuenta los retrasos asociados a las comunicaciones internacionales. No obstante, dichas comunicaciones pueden hacerse mucho más rápidamente hoy en día. Además, ICCAT ha estado adoptando medidas de ordenación más estrictas y más exhaustivas para varios de los stocks que recaen bajo su responsabilidad con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a conservación y es probable que continúe haciéndolo. Dichas acciones pueden y han creado la necesidad de una entrada en vigor en una fecha anterior teniendo en cuenta la naturaleza y el calendario de algunas pesquerías. El Convenio se ha entendido de manera que se permite en las recomendaciones especificar la entrada en vigor en fechas posteriores al plazo actual de seis meses, pero no en fechas anteriores.

En estas circunstancias, por lo tanto, es necesario reconsiderar las disposiciones sobre entrada en vigor del Convenio de ICCAT. Específicamente, este esfuerzo debería eliminar retrasos innecesarios en la entrada en vigor de las recomendaciones de ordenación y respaldar una conservación eficaz de los stocks. Con este fin, cualquier enfoque que se acuerde debe reforzar la obligación de las Partes contratantes de gestionar eficazmente sus pesquerías de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT independientemente de cuándo se produzcan estas pesquerías. El párrafo 2 del Artículo VIII debería enmendarse para que tenga en cuenta estas consideraciones. En el párrafo 3(a) del mismo artículo serían necesarias enmiendas correlativas.

Procedimientos de objeción: Al igual que las disposiciones sobre la entrada en vigor, los procedimientos de objeción de ICCAT son reflejo de un momento en que las comunicaciones internacionales eran difíciles y lentas. Además de ser largos, son incómodos y pueden ser confusos, como ha demostrado la experiencia reciente. El proceso y los procedimientos para presentar objeciones debe, por tanto, aclararse, modernizarse y, si es posible, racionalizarse. Mejorar la transparencia del proceso para objetar y reforzar sus bases son objetivos importantes. El párrafo 3 del Artículo VIII debería enmendarse para que establezca, como mínimo lo siguiente:

- ♦ Una objeción no debería retrasar la entrada en vigor de una recomendación para las Partes contratantes que no han objetado a menos que cierto número de Partes contratantes objete a esta medida;
- ♦ La Parte contratante que objeta debe explicar la razón de su objeción, así como las medidas alternativas que implementará para garantizar que los objetivos de la medida de ICCAT no sean menoscabados.

Las CPC deberían considerar también si el Convenio debería incluir un número limitado de motivos por los que puede presentarse una objeción. El Convenio de la NAFO, el Convenio de la SPRFMO, y el reciente Convenio que establece una nueva Comisión de pesca del Pacífico norte proporcionan modelos útiles a tener en cuenta respecto a la mejora de los procedimientos de objeción de ICCAT.

Normas de votación: Las actuales normas representan un obstáculo para adoptar medidas por votación. Hasta la fecha, se ha demostrado que votar en ICCAT es una herramienta ineficaz para tomar decisiones, en el periodo intersesiones o en cualquier otro. Actualmente, dos tercios de las Partes contratantes de ICCAT constituyen un quórum, sin embargo, el umbral necesario para adoptar una medida es una mayoría de todas las Partes contratantes en casi todos los casos. Por ello, para poder adoptar una medida, una mayoría absoluta o cualificada de todos los miembros de ICCAT debe votar a favor. Las abstenciones, según las normas actuales de ICCAT, actúan en realidad como votos negativos. Será necesario enmendar el párrafo 3 del Artículo III para solucionar estos temas y, como mínimo, debería reflejar lo siguiente:

- ♦ Las decisiones deberían tomarse por consenso cuando sea posible, pero si todos los intentos de lograr el consenso fallan, podría solicitarse una votación;
- ♦ Las decisiones de la Comisión deberían basarse en los votos de aquellas Partes contratantes presentes y que emitan un voto negativo o positivo.
- ♦ Enmiendas correlativas al Artículo 1 (b) (i) y al Reglamento interno de ICCAT.

El Convenio de la SPRFMO podría ser un modelo útil en este sentido.

Procedimientos para la resolución de controversias: Actualmente, el tema de la resolución de controversias no está incluido en el Convenio de ICCAT ni en el Reglamento interno. Teniendo en cuenta el potencial para que se produzcan desacuerdos entre los miembros de ICCAT respecto a la interpretación o aplicación de los requisitos de ICCAT, debería considerarse añadir un artículo al Convenio de ICCAT que establezca un procedimiento de resolución de controversias conforme al establecido en el UNCLOS/UNFSA. Otros enfoques de este tema, como ajustar el Reglamento interno, podrían ser también adecuados.

Participación de no Partes del Convenio: Con el fin de mejorar la capacidad de ICCAT de gestionar los recursos que recaen bajo su responsabilidad de una forma completa y eficaz, es interés de todos crear mejores oportunidades para que las Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que tienen intereses importantes en las pesquerías de ICCAT pero que actualmente no pueden ser miembros de ICCAT desarrollen una relación más fuerte y más estable con la Comisión, al igual que se ha hecho en otras OROP. Aunque ICCAT ha dado pasos provisionales en este sentido, esto solo puede lograrse de una manera completa y adecuada mediante enmiendas al Convenio. El Convenio de WCPFC, el Convenio de Antigua, el Convenio de la SPRFMO y el reciente Convenio que establece una nueva Comisión de pesca del Pacífico norte incluyen disposiciones que tratan la participación de las no Partes y proporcionan una orientación útil en este sentido.

Seguimiento, control y vigilancia (SCV): Los programas eficaces de SCV son fundamentales para asegurar que las medidas de ordenación pueden ser bien implementadas. Aunque ICCAT ha adoptado diversas medidas de SCV mediante recomendaciones, las disposiciones sobre SCV del Convenio de ICCAT especificadas en el Artículo IX son algo limitadas y no reflejan plenamente los conceptos incluidos en instrumentos más modernos. Mejorar este aspecto del Convenio estableciendo mandatos sobre SCV claros y modernos facilitaría a ICCAT la mejor base posible para garantizar el cumplimiento de sus normas.

Estados Unidos considerará si existen contribuciones adicionales que pueda realizar para facilitar el trabajo del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT en su reunión de mayo. Para apoyar esta iniciativa, instamos a las CPC a ponerse en contacto con nosotros antes de la reunión para compartir puntos de vista sobre los temas incluidos en esta propuesta y cualquier otro tema a considerar por el Grupo de trabajo. Estados Unidos anticipa que un resultado clave de la reunión de mayo será lograr un acuerdo claro sobre las formas y medios de adaptar el Convenio de ICCAT y otros textos básicos para que sean conformes los modernos enfoques de ordenación pesquera y las normas legales internacionales actuales.

Apéndice 5

Notas al punto 4.g Reforzar el SCRS, del orden del día del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT

Durante la reunión de la Comisión de 2011 de ICCAT celebrada en Estambul, reafirmando la necesidad de que cualquier medida conservación y ordenación se base en el mejor asesoramiento científico posible, la Comisión adoptó la *Resolución sobre la mejor ciencia disponible* [Res. 11-17] La Comisión reconoce la gran calidad del trabajo del SCRS y con esta resolución pretende reforzar el papel del Comité.

El Grupo de trabajo sobre métodos de evaluación de stock del SCRS (Madrid, 16-20 de abril de 2012) analizó las implicaciones de esta resolución y los principales resultados se resumen a continuación:

- **Control de calidad y validación del software de evaluación de stock que utiliza el SCRS:** El SCRS cuenta con un protocolo en vigor para validar el software y realizar un control de calidad, el catálogo de software de ICCAT. El Grupo de trabajo acordó continuar colaborando con otras iniciativas, como la Iniciativa estratégica sobre métodos de evaluación de stock (SISAM) y explorar la posibilidad de que el catálogo de software de ICCAT forme parte de un depósito mundial de métodos de evaluación de stock.
- **Transparencia:** En lo que concierne a la cuestión de la transparencia del trabajo del SCRS, se indicó que en la Revisión del desempeño de ICCAT se consideró que el trabajo del SCRS era muy transparente. El Grupo reconoció la importancia de los pasos que se habían dado con el objetivo de mantener e incluso mejorar la transparencia de los trabajos del SCRS.
- **Código de conducta:** El Grupo reconoció que actualmente el SCRS no dispone de un código de conducta para los científicos y observadores que asisten a las reuniones, y que, por consiguiente, recomendaba que se redacte dicho código para cumplir los requisitos de la Resolución 11-17.
- **Revisiones por pares:** Se recordó al Grupo que en el pasado ya se habían realizado revisiones por pares de los trabajos desarrollados por los Grupos de trabajo del SCRS y que ya existe un protocolo para realizar dichas revisiones.

Se acordó que el protocolo actual de revisión por pares del SCRS debería revisarse y actualizarse. El Grupo también acordó que la Secretaría debería preparar y mantener una lista de expertos que han acordado participar en el proceso de revisión por pares y que se considera que tienen la experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar esta tarea. Esto permitirá la selección de expertos externos en cuanto la Comisión apruebe el calendario de reuniones de evaluación del SCRS.

El Grupo reconoció que para implementar de una forma eficaz la revisión por pares de las evaluaciones de stock con la participación de revisores externos, la Comisión tiene que asignar fondos específicos para cubrir los costes del proceso. A este efecto, se debería facilitar a la Comisión planes plurianuales que detallen los requisitos financieros para dicho periodo o, como alternativa, la Comisión podría asignar fondos permanentes para contribuir a las necesidades financieras del proceso de revisión por pares. El Grupo también sugirió que, tras un periodo de aproximadamente cinco años, se realizase una revisión del desempeño del proceso de revisión, para evaluar su eficacia, sus implicaciones financieras y para considerar posibles mejoras.

- **Plan estratégico de ciencia del SCRS:** Durante 2013 el SCRS debería desarrollar el Plan estratégico de ciencia del SCRS para 2014-2020 (que incluye garantía de calidad y creación de capacidad).

Apéndice 6

Lista indicativa de conclusiones del Comité de revisión del desempeño y recomendaciones que tienen que ser consideradas por el SCRS, según el Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT

El Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT instó al SCRS a considerar las recomendaciones del Comité de revisión del desempeño que dicho Grupo consideró pertinentes para el trabajo del SCRS. El Comité facilitó sus comentarios en la Tabla 16.9.4 del Informe del SCRS de 2009, y en este documento se presenta una actualización de dichos comentarios.

19. Para el atún blanco, el Comité recomienda que desciendan las capturas para el stock del Norte de tal modo que la mortalidad por pesca sea acorde con la FRMS. El Comité también recomienda que se recopile más información para el atún blanco del Mediterráneo y que se lleve a cabo una evaluación lo antes posible.

- a) El establecimiento de TAC y límites de captura no es una función del SCRS, ya que se considera una función política de la Comisión. El SCRS continuará facilitando asesoramiento a la Comisión sobre los riesgos asociados con alcanzar sus objetivos de ordenación en el marco de diferentes opciones de ordenación, considerando la incertidumbre en las estimaciones sobre la productividad y el estado del stock, en la medida en que dicha incertidumbre puede caracterizarse.
- b) En 2011, se llevó a cabo una evaluación de atún blanco del Mediterráneo, aunque la ausencia general de datos pertinentes se ha traducido en un alto nivel de incertidumbre no cuantificada.

26. Dado el constante descenso de las capturas de rabil, al Comité le sorprende que no se hayan realizado evaluaciones de stock con más frecuencia.

El rabil fue evaluado por última vez en 2008 y, tras una petición de la Comisión en 2010, fue evaluado de nuevo en 2011. Para respaldar las decisiones de la Comisión sobre un TAC potencial para este stock, se preparó una matriz de estrategia de Kobe II basándose en una gama de hipótesis plausibles relacionadas con el estado del stock.

28. El Comité insta a las CPC a que pongan a disposición del SCRS los datos y conocimientos científicos para que pueda avanzarse a corto plazo en la evaluación de los efectos de las pesquerías bajo mandato de ICCAT en las aves marinas y tortugas marinas.

El Comité convino en que la recopilación y comunicación de información importante, así como la disponibilidad de expertos, resultan esenciales si la Comisión quiere evaluar el impacto de las pesquerías en las aves marinas y en las tortugas. Además, en 2009 el SCRS realizó evaluaciones de varias poblaciones de aves marinas.

Para esta tarea, resulta esencial establecer una mayor cobertura de observadores de todas las flotas pesqueras principales.

Aunque desde entonces la Comisión ha requerido un nivel de muestreo de observadores de todas las flotas de al menos el 5%, la información de dichos sistemas de recopilación de datos de observadores de las flotas no se ha facilitado todavía al SCRS. De hecho, en 2011 sólo una pequeña proporción de CPC con sistemas de recopilación de datos de muestreo de observadores facilitó la información requerida con arreglo a la Recomendación 10-10. La adopción de políticas de confidencialidad de los datos por parte de la Comisión en 2010 debería propiciar la presentación de datos de observadores detallados y a nivel operativo que se requieren para realizar evaluaciones más precisas de los impactos de las flotas atuneras en las aves marinas o tortugas marinas, aunque en general estos datos no se han puesto todavía a disposición del SCRS. Dichos datos a nivel operativo también se requieren para realizar evaluaciones más precisas de especies objetivo, tal y como se especificó en el informe científico de Kobe III, pero la mayoría de estos datos siguen sin estar disponibles para el SCRS.

Para agilizar la evaluación del impacto de las pesquerías de ICCAT sobre las poblaciones de tortugas marinas [Rec. 10-09], se contrató un experto para un periodo de seis meses, con el fin de que trabajara en colaboración con el coordinador del Subcomité de Ecosistemas.

El Subcomité de ecosistemas también estableció un plan de trabajo para estas actividades y se reunirá de nuevo en 2012 con el fin de examinar la información disponible y formular recomendaciones con respecto a las metodologías.

En mayo de 2012, la Secretaría contrató al coordinador de capturas fortuitas.

Desde 2011, el informe del SCRS incluye una clasificación por puntos que evalúa la calidad de los datos y el grado en que estos están completos. La Resolución de ICCAT para estandarizar la presentación de información científica en el informe anual del SCRS y en los informes detallados de los Grupos de trabajo [Res. 11-14] incluye una propuesta de formato para la comunicación de dicha información.

29. El Comité recomienda que las CPC garanticen que los científicos que participan en las actividades del SCRS cuenten con un buen equilibrio entre su capacitación cuantitativa y sus conocimientos sobre pesquerías y biología de tónidos.

El Comité está de acuerdo con esta recomendación. A este respecto, deben abordarse las necesidades de las CPC en desarrollo en términos de creación de capacidad.

30. El Comité recomienda que las CPC envíen científicos capacitados y especializados a las reuniones del SCRS para todas las pesquerías en las que tienen un alto grado de participación.

El Comité está de acuerdo con esta recomendación. A este respecto, deben abordarse las necesidades de las CPC en desarrollo en términos de creación de capacidad.

En 2011, el SCRS adoptó las directrices para la utilización de los diferentes fondos disponibles en la Secretaría que deberían contribuir a facilitar esta creación de capacidad. Sin embargo, la falta de participación en las evaluaciones de científicos de CPC que participan directamente en las pesquerías de tónidos sigue siendo un problema, sobre todo para los stocks del hemisferio sur y del Mediterráneo. En 2011, se consiguió sólo una participación limitada de científicos con experiencia en pesquerías en las evaluaciones de stock de atún blanco del Atlántico sur y del Mediterráneo.

31. El Comité recomienda que las CPC recopilen datos precisos de Tarea I y Tarea II de todas sus pesquerías, de conformidad con los protocolos de ICCAT, y que los comuniquen puntualmente a la Secretaría de ICCAT. El Comité recomienda que se considere la posibilidad de modificar el programa ICCAT de observadores para recopilar dichos datos.

- a) El Comité está de acuerdo en que es esencial que las CPC recopilen y comuniquen estadísticas precisas sobre pesquerías

En 2011, aunque se constataron ciertas mejoras en la comunicación de datos en las CPC, la calidad general de los datos comunicados para las evaluaciones de stocks no se ha confirmado aún. El trabajo futuro del SCRS conllevará la evaluación de la calidad de los datos recopilados y comunicados, en vez de evaluar si los informes se presentan dentro de los plazos establecidos.

- b) El Comité cree que utilizar programas de observadores para recopilar información científica es un complemento importante para la recopilación regular de cuadernos de pesca y otras actividades de muestreo que ICCAT suele utilizar para estimar datos de Tarea I y Tarea II y las CPC deberían implementar esta práctica de un modo más amplio. Los observadores también pueden ayudar a cotejar los datos de los cuadernos de pesca y recopilar información sobre descartes muertos, especies no objetivo, composición por tallas, etc. La modificación del programa de observadores de ICCAT podría ser una opción razonable, sobre todo para las CPC en las que no han podido implementarse programas nacionales.

Aunque se ha llegado a un acuerdo sobre los requisitos para el muestreo de observadores, en general, estos datos no están disponibles para el SCRS.

32. El Comité recomienda que en la próxima reunión de la Comisión se elimine la disposición de la Rec. 07-08 que impide a los científicos del SCRS acceder a datos de VMS que tengan menos de tres años de antigüedad, y que se conceda inmediatamente a los científicos del SCRS acceso a los datos de VMS actuales.

La disposición de los tres años fue eliminada en la Recomendación 08-05. En 2009 el Comité pudo obtener información resumida de VMS para 2008 y 2009. El Comité indica que si la Comisión adopta normas de confidencialidad para la protección e intercambio de datos, en el futuro podría disponerse de información más detallada de VMS.

En 2010, la Comisión adoptó la política de confidencialidad. El SCRS ha evaluado la utilidad de los datos VMS enviados en intervalos de seis horas y ha concluido que tienen un valor científico limitado para indexar el esfuerzo pesquero en las pesquerías de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. Se recomendó que se estableciese una resolución VMS de dos horas o menos para las flotas atuneras del Atlántico o para los DCP para establecer una base para indexar el esfuerzo aplicado en todas las pesquerías de ICCAT.

33. El Comité recomienda que ICCAT identifique tres o cuatro lagunas de conocimiento prioritarias que tienen que resolverse y que se desarrollen programas científicos para resolver estas cuestiones a su debido tiempo.

a) En la sección 15 se presentan recomendaciones generales.

Se han facilitado recomendaciones generales cada año, incluso aquellas con implicaciones financieras para la Comisión. Hasta la fecha, se han producido relativamente pocos progresos en la implementación de estas recomendaciones, y estas han permanecido muchas veces al margen del presupuesto ordinario de la Comisión.

b) Se debe asignar una gran prioridad a las investigaciones sobre atún rojo para entender mejor la mezcla, recuperar datos básicos y mejorar el asesoramiento en cuanto a ordenación (véase la sección 16.4). Los trabajos del GBYP comenzaron en 2010, tras las contribuciones voluntarias de las CPC y de otras partes interesadas.

c) Existen actividades que, si cuentan con fondos, podrían contribuir a resolver las lagunas en los datos para más de una especie cada vez. Por ejemplo, los programas de marcado a gran escala para los túnidos tropicales o los programas de observadores científicos en pesquerías importantes.

d) Es necesario obtener datos independientes de las pesquerías, lo que incluye datos de marcado.

e) Deberían realizarse progresos en la recopilación de estadísticas pesqueras y en la mejora de la composición de la dinámica de la población de pequeños túnidos.

f) Con el continuo descenso de la pesquería de atún blanco en el Golfo de Vizcaya, es cada vez más importante comprender las razones subyacentes mediante trabajos de investigación reforzados, tal y como se indicó en la propuesta presentada para su consideración en 2010 y 2011.

34. El Comité recomienda que se desarrollen programas exhaustivos de marcado convencional para los stocks en los que se estima que la mortalidad por pesca se halla en un nivel cercano a F_{RMS} o en los que se espera que la biomasa sea inferior o cercana a B_{RMS} , con el fin de estimar la mortalidad por pesca y la biomasa de un modo más fiable.

El Comité está de acuerdo con esta recomendación. En 2010, el Comité desarrolló un programa de marcado exhaustivo a gran escala para los túnidos tropicales para su consideración por parte de la Comisión.

40. Además, el Comité recomienda que se proceda, con carácter prioritario, a evaluar a fondo el alcance y consecuencias de la mezcla de los stocks del Atlántico este y oeste, lo que incluye, si fuese necesario, más estudios in situ y programas de investigación para conocer mejor los patrones de reproducción y migración. La base para la ordenación deberá ser coherente con los resultados de esta investigación en el momento en que éstos estén disponibles. Esta recomendación no debe utilizarse en modo alguno como excusa para la inacción con respecto a la primera recomendación, se trata de investigación suplementaria.

- a) El Comité espera que el nuevo Programa de investigación sobre atún rojo (véase la sección 16.4), si recibe financiación suficiente para 5-6 años, facilite información clave acerca del alcance y las consecuencias de la mezcla.
- b) El Comité continuará realizando esfuerzos para facilitar asesoramiento científico sobre ordenación que sea coherente con sus hallazgos.

49. Dadas las numerosas referencias y recomendaciones y resoluciones en el Compendio de ICCAT relacionadas con las mejoras en la recopilación de datos, el Comité cree que es difícil formular una recomendación que pudiese marcar una diferencia. El Comité cree firmemente que: debe cesar inmediatamente esta mala comunicación; las CPC deben recopilar y comunicar los datos de Tarea I y Tarea II puntualmente en los plazos establecidos; deben continuar los esfuerzos encaminados a la creación de capacidad en las CPC en desarrollo y a la mejora la comunicación de las CPC desarrolladas; las CPC que siempre incumplen los requisitos de comunicación de datos deben someterse a un régimen de penalizaciones adecuado. Dicho régimen debe ser estricto y ejecutable.

El Comité considera que el Comité de Cumplimiento y la Comisión en su conjunto podrían gestionar mejor la respuesta a esta recomendación.

Además de cumplir los plazos de comunicación, otra cuestión que debe analizarse es la calidad de la información presentada, que en muchos casos no se ha analizado totalmente. El SCRS tiene la intención de ir más allá de examinar si los informes se presentan en los plazos establecidos y pasar a centrarse en una evaluación más estructurada de la calidad de la información presentada por las CPC, con miras a mejorar en esta área.

51. El Comité recomienda que el SCRS se esfuerce por proporcionar a los gestores de las pesquerías y los cargos de la Comisión un asesoramiento simple, sucinto y fácil de comprender sobre el estado de los stocks de ICCAT y sobre los efectos previstos de las medidas de ordenación potenciales; que los miembros de ICCAT examinen sus recomendaciones de ordenación actuales para cerciorarse de que éstas siguen el asesoramiento científico actual sobre el estado de los stocks; y que ICCAT considere seriamente la estructura y fundamentos de su marco de toma de decisiones, sobre todo en la ordenación de pesquerías. Debería adoptarse un marco de toma de decisiones que guíe el resultado de las decisiones e imponga a las CPC una disciplina coherente con los objetivos de ICCAT.

- a) El Comité se esfuerza por facilitar asesoramiento simple, sucinto y fácil de utilizar, aunque podría no lograrlo siempre. El Comité agradece sugerencias para mejorar, como la Matriz de estrategia de Kobe II y la Resolución de ICCAT para estandarizar la presentación de información científica en el informe anual del SCRS y en los informes detallados de los Grupos de trabajo [Res. 11-14].
- b) El Comité considera que el resto del texto de esta recomendación podría ser abordado mejor por las CPC y la Comisión en su conjunto. La Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT [Rec. 11-13] orientará a la Comisión sobre las acciones que deben emprenderse para lograr los objetivos del Convenio y el SCRS debería utilizarla como un marco a la hora de desarrollar puntos de referencia límite y normas de control de la captura y a la hora de llevar a cabo evaluaciones de la estrategia de ordenación (MSE).

Apéndice 7

Propuesta para considerar en la tercera reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT: modificación del artículo 9 del Reglamento interno de ICCAT sobre las votaciones intersesiones

Propuesta de Canadá

Las votaciones intersesiones son cada vez más comunes en ICCAT. Ejemplos recientes demuestran que el hecho de que una gran proporción de las Partes no responda en una votación intersesiones podría tener una influencia determinante en una decisión. En el marco del actual Reglamento interno, la omisión de votar se considera como una abstención y, como tal, tiene el mismo efecto que un voto en contra de una propuesta. Mientras que modificar el quórum, la mayoría o cómo se contabilizan las abstenciones en una votación podría

requerir una enmienda al Convenio de ICCAT, el Artículo 9 (Votaciones) del Reglamento interno de ICCAT podría modificarse para mejorar el proceso de votación intersesiones.

A) Objetivos y resultados de la propuesta

La propuesta para modificar el Artículo 9 del Reglamento interno trata de fomentar una mayor participación de los miembros de la Comisión en las votaciones intersesiones, así como de garantizar que los resultados de las votaciones intersesiones reflejan de una forma más precisa la voluntad de la Comisión:

- 1) Modificar la manera de calcular el quórum para una votación intersesiones;
- 2) Establecer pasos adicionales durante el proceso para recordar a los miembros el requisito de responder a una votación intersesiones y
- 3) No considerar la falta de respuesta a una votación intersesiones como una indicación de que un miembro se abstiene.

1) Modificar la manera de calcular el quórum para una votación intersesiones.

El Convenio de ICCAT establece en el Artículo III (3):

Excepto en los casos previstos en este Convenio, las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de todas las Partes contratantes; cada Parte contratante tendrá un voto. Los dos tercios de las Partes Contratantes constituirán quórum.

En una reunión de la Comisión, el quórum se define como el número mínimo de miembros que debe estar presente para tomar una decisión. Por tanto, el criterio para el quórum es únicamente que los miembros estén presentes, no que voten. No obstante, en la práctica, los miembros presentes suelen votar o abstenerse cuando se plantea una votación en lugar de no participar en la votación. Por consiguiente, el quórum sería representativo del número de miembros que participa en una decisión sobre una propuesta sometida a votación.

En el caso de las votaciones intersesiones, los párrafos 12 y 15 del Artículo 9 del Reglamento interno establecen actualmente que los miembros que han acusado recibo de una propuesta o solicitud sometida a una votación intersesiones sean considerados con miras a un quórum. Como consecuencia, un quórum puede ser muy diferente del número de miembros que responda al Secretario Ejecutivo indicando si votan o si se abstienen de votar.

Se propone modificar los párrafos 12 y 15 del Artículo 9 del Reglamento interno con el fin de que, en las votaciones intersesiones, el quórum solo incluya las respuestas recibidas de los miembros que indiquen si votan afirmativamente, si votan negativamente o si se abstienen de votar. Por último, si menos de dos tercios de los miembros responde a una votación intersesiones, no existirá quórum y no podrá tomarse ninguna decisión.

2) Establecer pasos adicionales durante el proceso para recordar a los miembros el requisito de responder a una votación intersesiones.

Según el párrafo 14 del Artículo 9 del Reglamento interno, los miembros tienen 40 días para responder a una votación intersesiones, bien con un voto afirmativo, con uno negativo, con una indicación de su abstención o con una solicitud de tiempo adicional para votar, en cuyo caso se permitirá un plazo adicional de 30 días a partir de la finalización del periodo inicial de 40 días. En el caso de que se aplique esta ampliación de tiempo, el Secretario Ejecutivo informará a todos los miembros de la fecha final en la que deben recibirse las respuestas. Aparte de esta información, no se requiere que el Secretario Ejecutivo se comunique con los miembros durante el periodo de votación de 40 o de 70 días.

Para instar a los miembros a respetar el requisito de responder a una votación intersesiones, se propone modificar el Artículo 9 para requerir comunicaciones adicionales a los miembros por parte del Secretario Ejecutivo en las diversas etapas del proceso:

- En el párrafo 13 del Artículo 9, si no se ha recibido ninguna solicitud de una votación intersesiones sobre la decisión del Presidente en un plazo de diez días, el Secretario Ejecutivo informará a los miembros y les recordará el número de días que quedan para responder a la propuesta inicial.
- 10 días antes de que finalice el periodo inicial de votación, si no se ha recibido ninguna solicitud para ampliar el plazo, el Secretario Ejecutivo informará a los miembros de la próxima finalización del plazo

de 40 días, les recordará el requisito de responder y podría identificar a los miembros cuyas respuestas no se hayan recibido aún.

- En el párrafo 14 del Artículo 9, el Secretario Ejecutivo, al informar a los miembros de la fecha final en la que deben recibirse las respuestas tras una ampliación, podría identificar a los miembros cuyas respuestas no se hayan recibido aún.

3) *No considerar la falta de respuesta a una votación intersesiones como una indicación de que un miembro se abstiene.*

Según el párrafo 15 del Artículo 9 del Reglamento interno, si no se recibe respuesta de un miembro en los 40 días posteriores a la transmisión o antes de que finalice el plazo especificado por el Secretario Ejecutivo en el caso de una ampliación de 30 días para considerar la propuesta, debe considerarse que dicho miembro se ha abstenido.

Una abstención es una expresión del rechazo a votar a favor o en contra de una propuesta, pero no obstante se trata de una expresión. Al asimilar el no votar con una abstención, la versión actual del Artículo 9 podría tener el efecto de desanimar a los miembros que deseen abstenerse cuando se trate de responder a una votación intersesiones, incluso aunque el párrafo 14 del Artículo 9 requiera una respuesta, ya que la falta de respuesta tendría el mismo efecto que abstenerse. Además, al asimilar el no votar y las abstenciones, se asume que todos los que no responden se habrían abstenido y, por tanto, se ignora la posibilidad de que algunos de los que no han respondido podrían haber votado a favor o en contra de la propuesta pero simplemente no han votado.

Se propone modificar el párrafo 15 del Artículo 9 para que la falta de respuesta de un miembro no sea considerada como una abstención. En su lugar, la falta de respuesta podría considerarse como tal y dicho miembro no sería considerado para la constitución del quórum, al igual que un miembro que no está presente para votar en una reunión¹.

B) Posibles sugerencias de redacción

12. Los miembros acusarán inmediatamente recibo de la propuesta o solicitud transmitida de conformidad con el párrafo 11. Si no se reciben acuses de recibo en un plazo de 10 días a partir de la fecha de transmisión, el Secretario Ejecutivo volverá a transmitir la propuesta o solicitud, y utilizará todos los medios adicionales disponibles para cerciorarse de que la transmisión se ha recibido. ~~La confirmación por parte del Secretario Ejecutivo de que se ha recibido la transmisión deberá considerarse decisiva en cuanto a la inclusión del miembro en el quórum a efectos de la votación intersesiones pertinente.~~

13. En un plazo de 10 días a partir de la transmisión inicial de una propuesta de conformidad con el párrafo 11 (a), de acuerdo con el Artículo 7 (d), cualquier miembro podría solicitar una votación intersesiones sobre la decisión del presidente respecto a la necesidad de considerar la propuesta entre sesiones, realizada con arreglo al párrafo 9, que quedará sujeta a la norma de decisión de la mayoría incluida en el párrafo 2. **[Si no se recibe dicha solicitud, el Secretario Ejecutivo informará a todos los miembros e indicará el número de días que quedan para responder a la propuesta.]**

14. Los miembros deberán responder en un plazo de 40² días a partir de la fecha de transmisión inicial de una propuesta o solicitud, indicando si emiten un voto afirmativo, emiten un voto negativo, si se abstienen de la votación, o si necesitan un tiempo adicional para considerar el asunto. **[Si no recibe ninguna solicitud para ampliar el plazo en los 30 días posteriores a la transmisión inicial de una propuesta o solicitud, el Secretario Ejecutivo informará a todos los miembros de que se acerca el fin del periodo de 40 días, indicará qué respuestas deben recibirse aún y recordará a los miembros el requisito de responder.]**

14 bis Si un miembro de la Comisión solicita un tiempo adicional para su consideración, se permitirá un plazo de 30 días más a partir de la expiración del periodo inicial de 40 días. No se permitirán más ampliaciones de

¹ Alternativamente, si un miembro no vota, siempre que la Secretaría haya confirmado que dicho miembro ha recibido la transmisión de la votación intersesiones, podría también contabilizarse como: 1) un voto a favor de la propuesta; 2) un voto ni a favor ni en contra (1/2 voto a favor y 1/2 voto en contra, lo que tendría un efecto neutral en el resultado) y 3) una respuesta indeterminada (1/3 voto a favor, 1/3 voto en contra y 1/3 una abstención, lo que tendría un ligero efecto (1/3 de voto) contra la propuesta).

² La duración del periodo de votación y de una ampliación de dicho periodo no se han considerado parte de esta propuesta pero podrían revisarse para mejorar la eficacia del proceso.

tiempo más allá de este plazo de 30 días³. En el caso de que se aplique esta ampliación de tiempo, el Secretario Ejecutivo [indicará las respuestas que deben recibirse aún e] informará a todos los miembros de la fecha final en la que deben recibirse las respuestas.

15. Si no se recibe una respuesta de un miembro en un plazo de 40 días desde la transmisión, o en la fecha límite prorrogada establecida por el Secretario Ejecutivo en el caso de una ampliación del plazo en 30 días para considerar la propuesta, ~~se considerará que dicho miembro se ha abstenido~~ y dicho miembro [no] se considerará parte del quórum a efectos de la votación.

C) Medidas adicionales para fomentar la participación de los miembros en las votaciones intersesiones

Además de modificar el Reglamento interno, podrían considerarse otros medios para fomentar que los miembros respondan en una votación intersesiones. Durante la reunión anual de la Comisión, podría evaluarse el cumplimiento del Reglamento interno por parte de los miembros. La Secretaría podría utilizar también los diferentes medios previstos en el actual Reglamento interno para garantizar la mayor cantidad posible de respuestas de las Partes contratantes (por ejemplo, un sitio web seguro, un correo electrónico con un botón para votar enviado como recordatorio, etc.).

Apéndice 8

Temas a discutir en el Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT

Presentado por Libia

En referencia a la Circular ICCAT # 5000/2011 en la que se solicitaba a las CPC que indicaran los temas en los que tenían previsto trabajar en el marco del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT durante su reunión de mayo de 2012.

Además de los temas identificados por el Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT, Libia desearía tratar lo siguiente:

- Debido a la revolución libia del 17 de febrero para derrocar al régimen del tirano, la cuota de Libia de atún rojo para el año fiscal 2011 no ha sido utilizada (es decir, el caso típico de *fuerza mayor*), por tanto, Libia, como caso excepcional, debería traspasar la cuota del año anterior, parcial o completamente, a este año y/o los siguientes años fiscales. Desearíamos también que se reconsidere el principio (el principio de *fuerza mayor*) del traspaso en cualquier enmienda futura y sugerida al Convenio, basándose en casos similares en un futuro.
- Libia está de acuerdo con la propuesta de Estados Unidos respecto a que las actuales normas de votación crean una gran barrera para adoptar medidas por votación. Hasta la fecha, se ha demostrado que votar en ICCAT es una herramienta ineficaz para tomar decisiones, en el periodo intersesiones o de cualquier otra manera. Actualmente dos tercios de las Partes contratantes de ICCAT constituyen un quórum, sin embargo, el umbral necesario para adoptar una medida es una mayoría de todas las Partes contratantes en casi todos los casos. Por lo tanto, para adoptar una medida, una mayoría absoluta o cualificada de todos los miembros de ICCAT debe votar a favor. Según las normas actuales de ICCAT, las abstenciones, efectivamente, actúan como votos negativos. Será necesario enmendar el Artículo III, párrafo 3, para solucionar estos temas y, como mínimo, debería reflejarse lo siguiente:
 - Las decisiones deberían tomarse por consenso cuando sea posible, pero si todos los intentos de llegar a un consenso fallan, puede solicitarse una votación.
 - Las decisiones de la Comisión deberían basarse en los votos de aquellas Partes contratantes presentes y que emitan un voto negativo o positivo.
 - Enmiendas correspondientes al Artículo 1(b) (i) y al Reglamento Interno de ICCAT.

³ La posibilidad de permitir una ampliación adicional si no se logra el quórum no se ha considerado parte de esta propuesta, pero podría considerarse.

Apéndice 9**Propuesta para considerar en la tercera reunión del grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT respecto al procedimiento de objeción***Propuesta de Canadá*

De conformidad con el Artículo VIII (3) del Convenio, cualquier Parte contratante podrá presentar una objeción a una recomendación de la Comisión sobre un tema que no sea competencia de una Subcomisión. Las Recomendaciones sobre temas que sean competencia de una o más Subcomisiones solo pueden ser objetadas por una Parte contratante que sea también miembro de la Subcomisión o Subcomisiones pertinentes, a menos que otra Parte contratante haya presentado ya una objeción válida. Las objeciones deben presentarse dentro del periodo de seis meses que transcurre hasta la entrada en vigor de las recomendaciones y retrasan la entrada en vigor de dicha recomendación en un periodo adicional de 60 a 105 días. El Convenio de ICCAT no requiere que las objeciones presentadas por las Partes Contratantes estén justificadas o que se basen en motivos específicos.

Objetivos y resultados deseados de la revisión propuesta del procedimiento de objeción de ICCAT

- 1) Preservar el derecho de las Partes contratantes a presentar objeciones a las decisiones de la Comisión.

La posibilidad de que las Partes contratantes presenten una objeción a una decisión de la Comisión no quedaría restringida. Como ocurre actualmente, todas las recomendaciones de la Comisión estarían sujetas a las objeciones de las Partes contratantes. Este principio podría reflejarse en una resolución o en una enmienda al Convenio.

- 2) Ampliar, cuando sea posible, el derecho de una Parte contratante a presentar una objeción.

La posibilidad de que una Parte contratante objete a una recomendación de la Comisión no debería limitarse a aquellas recomendaciones que son competencia de las Subcomisiones de las que es miembro. Sin embargo, permitir a las Partes contratantes objetar a recomendaciones que proceden de las Subcomisiones de las que no son miembros requeriría una enmienda al Convenio.

- 3) Reducir, en la medida de lo posible, el impacto de las objeciones en la entrada en vigor de las recomendaciones de la Comisión.

Las Partes contratantes disponen de seis meses a partir de la fecha en que la Comisión transmite las recomendaciones a las Partes contratantes para presentar una objeción a la Comisión, lo que amplía automáticamente en otros 60 días el plazo para que una recomendación entre en vigor. Otras Partes contratantes pueden presentar una objeción en cualquier momento durante este periodo ampliado de ocho meses. Además, las Partes contratantes tienen 45 días para presentar una objeción a partir de la última objeción presentada durante la ampliación de 60 días, lo que supone la posibilidad de retrasar aún más la entrada en vigor de una recomendación. Por consiguiente, si todas las Partes presentan sus objeciones pronto (como muy tarde 45 días antes de que finalice el periodo de objeción ampliado), se evita una mayor ampliación del plazo.

Dicho cambio podría ser el objeto de una resolución o de una enmienda al Convenio. Esta última podría también reducir el periodo en el que pueden presentarse objeciones para que se incluya en el periodo necesario para que las recomendaciones entren en vigor, evitando así cualquier retraso en la entrada en vigor de las recomendaciones.

- 4) Requerir que las objeciones estén justificadas y se basen en motivos específicos.

Una objeción no exime a una Parte contratante de su deber de colaborar con la Comisión en la consecución de los objetivos del Convenio. Por ello, sin restringir su derecho a presentar una objeción, una Parte contratante debería, al presentar una objeción a la Comisión, incluir su justificación para hacerlo, basada en los siguientes motivos:

- la recomendación es incoherente con el UNCLOS, el Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU, el Convenio de ICCAT u otra recomendación de ICCAT aún en vigor;

- la recomendación discrimina injustificadamente de hecho o de derecho a la Parte contratante que presenta la objeción;
- la recomendación es incoherente con una medida interna que persigue objetivos de conservación y ordenación compatibles y que es, al menos, tan eficaz como la recomendación.

Dicho mecanismo no restringiría el derecho a presentar una objeción a una recomendación ya que las justificaciones y motivos para las objeciones serían determinados por la Parte contratante que presenta la objeción. Además, facilitar justificaciones para las objeciones les daría mayor peso y credibilidad y, al mismo tiempo, aportaría más transparencia al proceso de toma de decisiones de ICCAT.

Dicho cambio podría ser el objeto de una resolución o de una enmienda al Convenio.

- 5) Requerir que la Parte contratante que presenta una objeción proponga también adoptar e implementar, en la medida en que sea aplicable, medidas de conservación y ordenación alternativas coherentes con los objetivos del Convenio.

Una objeción no exime a una Parte contratante de su deber de colaborar con la Comisión en la consecución de los objetivos del Convenio. Al presentar una objeción, en la medida en que sea aplicable, una Parte contratante debería especificar las medidas de conservación y ordenación que se propone adoptar e implementar en el lugar de la recomendación y que serían coherentes con los objetivos del Convenio. Al objetar a un elemento específico de una recomendación, una Parte contratante podría comprometerse a implementar el resto de la recomendación.

Dicho cambio podría ser el objeto de una resolución o de una enmienda al Convenio.

Mecanismos previstos para el examen del procedimiento de objeción de ICCAT

A continuación se propone un Proyecto de resolución para implementar los cambios propuestos más rápidamente. Podrían ser necesarias enmiendas al Convenio para abordar este tema de una manera más eficaz.

Proyecto de resolución de ICCAT sobre la presentación de objeciones para fomentar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT

(Propuesta de Canadá)

Recordando que, de conformidad con el Artículo VIII del Convenio, las Partes contratantes pueden presentar objeciones a las recomendaciones adoptadas por la Comisión;

Preocupada por el hecho de que la presentación de objeciones por parte de las Partes contratantes de ICCAT ha aumentado;

Considerando que la presentación de una objeción no exime a una Parte contratante de la obligación de colaborar con las Partes contratantes en la consecución de los objetivos del Convenio de ICCAT;

Considerando además que, de conformidad con los objetivos de la Comisión, teniendo en cuenta los derechos establecidos en el Artículo VIII del Convenio y teniendo en cuenta la obligación fundamental de todas las Partes contratantes de no menoscabar los objetivos de ICCAT, es esencial que los términos relacionados con la presentación de objeciones estén claramente definidos;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE LO SIGUIENTE:**

- 1 Las Partes contratantes que deseen presentar objeciones deberían hacerlo como muy tarde 45 días antes de que finalice el periodo de objeción ampliado para no retrasar aún más la entrada en vigor de una recomendación.
- 2 Cada Parte contratante que presente una objeción conforme al Artículo VIII del Convenio debería facilitar a la Comisión, en el momento de presentar su objeción, las razones para dicha objeción, basándose en los siguientes motivos:
 - la recomendación es incoherente con el UNCLOS, el Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU, el Convenio de ICCAT u otra recomendación de ICCAT aún en vigor;
 - la recomendación discrimina injustificadamente de hecho o de derecho a la Parte contratante que presenta la objeción;
 - la recomendación es incoherente con una medida interna que persigue objetivos de conservación y ordenación compatibles y que es, al menos, tan eficaz como la recomendación.
- 3 Cada Parte contratante que presente una objeción de conformidad con el Artículo VIII del Convenio debería, al mismo tiempo y en la medida de lo posible, especificar a la Comisión las medidas alternativas de conservación y ordenación coherentes con los objetivos del Convenio que se propone adoptar e implementar.
- 4 En cada reunión de la Comisión a partir de entonces y mientras se mantenga la objeción, la Parte contratante afectada debería comunicar a la Comisión las medidas de conservación y ordenación alternativas que ha adoptado para respetar los objetivos de ICCAT y su eficacia.
- 5 El Secretario Ejecutivo debería facilitar a todas las Partes contratantes los detalles de toda la información y las aclaraciones que se hayan recibido de conformidad con los párrafos 2 y 3.
- 6 Cada año la Comisión debería considerar la eficacia de las medidas identificadas en el párrafo 3.

Apéndice 10

Propuesta para su consideración en la tercera reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT para una enmienda de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* [Ref. 01-25]

Propuesta de Turquía

Se propone enmendar el párrafo 19 de los *Criterios para la asignación de posibilidades de pesca* [Ref. 01-25]:

“19. Los criterios de asignación deben aplicarse de una manera justa, equitativa **y transparente** con el objetivo de garantizar oportunidades para todas las partes candidatas a calificación. **La asignación de posibilidades de pesca tendrá en cuenta los criterios incluidos en el apartado III Criterios de asignación, utilizando una fórmula matemática que desarrollará el SCRS. En este sentido, se encargará al SCRS desarrollar dicha fórmula, que se facilitará a las Subcomisiones pertinentes, basándose en los criterios mencionados en esta resolución.**”

Nº	Información requerida	Rec/Res	Frecuencia y plazo	Formulario adoptado por la Comisión	Procesada/archivada/publicada	Finalidad de la información	Comentarios	Posible solapamiento	Acción recomendada	Remitido para una acción a	Acción emprendida en 2011
GENERAL											
1	Informe anual (científico)	Convenio Res. 01-16 y Ref. 04-17.	Anual, al inicio de la reunión del SCRS	Sí, véase Ref. 04-17	Informe bienal	Científica	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A	N/A
2	Informe anual (Comisión)	Convenio; Res. 01-16 y Ref. 04-17;	Anual, un mes antes de la reunión de la Comisión	Sí, véase Ref. 04-17	Informe bienal	Implementación de la ordenación	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A	N/A
3	Tablas de cumplimiento	Rec. 98-14	Anual, con el informe anual (un mes antes de la reunión de la Comisión)	Sí (desfasado-CP13-COC_Sec)	Publicada en el informe de la Comisión	Para determinar si las capturas y la distribución por tallas comunicadas se encuadran dentro de los límites de talla/captura de las CPC y su revisión por parte del Comité de Cumplimiento; Llegar a un acuerdo sobre los ajustes para los excesos y remanentes de capturas en años anteriores.	El sistema actual de permitir cambios hasta el primer día de la reunión no es coherente con la Rec. Formulario adoptado por la Comisión no es ya adecuado para los métodos actuales. Los ajuste se acordaron para el año anterior tras la temporada de pesca. Dificultades para considerar los datos revisados del año anterior y las capturas no comunicadas. COC (2008) acordó que la fecha límite para la presentación sería el 31 de julio , sin enmendar la Rec. 98-14.	Presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II, para el atún rojo del Este, solapamiento con los informes de captura mensuales y semanales	1) Resolver las diferencias en los plazos entre la Rec. 98-14 y el plazo adoptado por la Comisión en 2008. 2) Revisar la Recomendación para reflejar las prácticas de comunicación actuales.	COC	La Rec. 11-11 trata el solapamiento entre los datos de Tarea I y Tarea II y los informes de captura de BFT semanales/mensuales, resuelve el conflicto del plazo y establece un proceso para posteriores cambios realizados por las CPC a los envíos de las tablas de cumplimiento.

Nº	Información requerida	Rec/Res	Frecuencia y plazo	Formulario adoptado por la Comisión	Procesada/ archivada/ publicada	Finalidad de la información	Comentarios	Posible solapamiento	Acción recomendada	Remitido para una acción a	Acción emprendida en 2011
4	Lista de buques de más de 24 m	Rec. 09-08	Cuando se produzcan cambios	No hay un formulario de comunicación, pero los elementos de los datos se especifican en la recomendación y se insta a la presentación en formato electrónico (CP01-VessLsts.xls)	Página web de ICCAT	Garantizar que sólo pesquen en el Atlántico los buques autorizados. Para respaldar la inspección en mar y en puerto y el seguimiento comercial mediante la verificación de la autorización del Estado del pabellón del buque.	Los buques se incluyen a menudo tras haberse iniciado las actividades de pesca. Información a menudo incompleta. Para muchos buques incluidos en la lista el plazo de autorización ha expirado.	Con otras listas de buques	Desarrollar protocolos para colocar los buques cuyas autorizaciones hayan expirado en una lista archivo. Facilitar la búsqueda la lista activa y archivo por periodo de validez. Incluir siempre la fecha de notificación. Consolidar su fusión con otras listas.	Comisión	La Rec. 11-12 trata las autorizaciones retroactivas y la eliminación de los buques con autorizaciones que hayan expirado.
5	Informe acciones internas buques de más de 20 m	Rec. 09-08, pár. 6	Anual, no especificado	Sí (CP10-IntAc20)	No procesada actualmente	Garantizar que los Estados del pabellón ejercen un control legal sobre sus buques.	Pocas CPC presentan información, la mayoría sin cambios desde el año anterior.	Solapamiento con los informes de años anteriores, informes anuales e informes requeridos por la Rec. 06-14	Combinar los informes de las Rec. 09-08 y Rec. 06-14 con el informe anual, Sección 4.	Comisión	La Rec. 11-12 sustituía a la Rec. 09-08 pero no cambió esta disposición. El informe del CPC modificó el proceso de revisión.
6	Normas de ordenación GPA	Res. 01-20	Anual, no especificado	Sí (CP17-LSTLV.doc)	No procesada actualmente	Garantizar que los Estados del pabellón ejercen un control legal sobre sus buques.	Pocas CPC presentan información, la mayoría sin cambios desde el año anterior.	Con informes de años anteriores.	Incluir el informe anual	Comisión	Abordado por el COC en 2011 - enviar informes solo cuando se produzcan cambios.

<i>Nº</i>	<i>Información requerida</i>	<i>Rec/Res</i>	<i>Frecuencia y plazo</i>	<i>Formulario adoptado por la Comisión</i>	<i>Procesada/ archivada/ publicada</i>	<i>Finalidad de la información</i>	<i>Comentarios</i>	<i>Posible solapamiento</i>	<i>Acción recomendada</i>	<i>Remitido para una acción a</i>	<i>Acción emprendida en 2011</i>
7	Acuerdos de fletamento de buques y su conclusión	Rec. 02-21	En el momento del acuerdo y en el momento de su conclusión	No (CP05-ChartrCP.xls / CP06-ChartrFS)	Parcialmente publicada en la página web de ICCAT con la lista de buques consolidada	Garantizar que los buques fletados operan con arreglo a los reglamentos de ICCAT y que el Estado del pabellón y el Estado fletador acuerdan comunicar las capturas y descontarlas de sus límites de capturas.	Informes resumidos se envían muy pocas veces, por lo que la base de datos no se ha desarrollado. No se informa siempre a la Secretaría de la finalización del acuerdo.	Con otras listas de buques	Revisar para incluir la información completa de fletamento en la lista mantenida en virtud de la Rec. 09-08, incluyendo fechas expiración y actualizaciones en tiempo real. Los Estados fletadores deberían incluir un resumen del esfuerzo y las capturas en el marco del fletamento en el informe anual.	Comisión	El Comité de Cumplimiento recomendó la revisión de la implementación de esta medida. Probablemente adecuado para el GTP.

<i>Nº</i>	<i>Información requerida</i>	<i>Rec/Res</i>	<i>Frecuencia y plazo</i>	<i>Formulario adoptado por la Comisión</i>	<i>Procesada/ archivada/ publicada</i>	<i>Finalidad de la información</i>	<i>Comentarios</i>	<i>Posible solapamiento</i>	<i>Acción recomendada</i>	<i>Remitido para una acción a</i>	<i>Acción emprendida en 2011</i>
8	Informe resumido fletamento de buques	Rec. 02-21	Anual, antes del 31 julio	No (CP036-ChartSum)	No publicada	Garantizar que los buques fletados operan con arreglo a los reglamentos de ICCAT y que el Estado del pabellón y el Estado fletador acuerdan comunicar las capturas y descontarlas de sus límites de capturas.	Informes resumidos se envían muy pocas veces, por lo que la base de datos no se ha desarrollado. No se informa siempre a la Secretaría de la finalización del acuerdo	Con otras listas de buques	Revisar para incluir la información completa de fletamento en la lista mantenida en virtud de la Rec. 09-08, incluyendo fechas expiración y actualizaciones en tiempo real. Los Estados fletadores deberían incluir un resumen del esfuerzo y las capturas en el marco del fletamento en el informe anual.	Comisión	El Comité de Cumplimiento recomendó la revisión de la implementación de esta medida. Probablemente adecuado para el GTP.

<i>Nº</i>	<i>Información requerida</i>	<i>Rec/Res</i>	<i>Frecuencia y plazo</i>	<i>Formulario adoptado por la Comisión</i>	<i>Procesada/ archivada/ publicada</i>	<i>Finalidad de la información</i>	<i>Comentarios</i>	<i>Posible solapamiento</i>	<i>Acción recomendada</i>	<i>Remitido para una acción a</i>	<i>Acción emprendida en 2011</i>
9	Buques de transbordo (transporte)	Rec. 06-11	Cuando se produzcan cambios	No hay un formulario de comunicación, pero los elementos de los datos se especifican en la recomendación y se insta a la presentación en formato electrónico (CP-02-VessCATS)	Página web de ICCAT	Garantizar que los transbordos en el mar son realizados únicamente por buques autorizados.	No está claro si el requisito de notificación previa es para el Estado del pabellón del buque pesquero o para el Estado del pabellón del buque de transporte, ya que a menudo son Estados diferentes.	Entradas duplicadas debido al texto actual de la Recomendación, no está claro cuándo expira la autorización para algunos buques.	Revisar para indicar la responsabilidad tanto del Estado de pabellón del buque de captura como del Estado de pabellón del buque de transporte en cuanto a la notificación, incluir información sobre operador y fecha de expiración. Mantener lista de archivo tras la expiración.	Comisión y Subcomisión pertinentes	No hubo acciones en 2011, pero podría abordarse en 2012 con una propuesta de la reunión de medidas de seguimiento integradas.
10	Declaraciones de transbordo - varios	Rec. 06-11	Varios	Sí (CP19-TransDec)	Procesada por el consorcio	Documentar cantidades transbordadas; comparar las cantidades en los diferentes puntos (transferencia y desembarque) y con los Programas de documentación de capturas	Declaraciones de los buques de transporte receptores en un plazo de 24 horas desde el transbordo y 48 horas antes del desembarque.	N/A	Ninguna		La difusión de la información podría ser útil en la revisión de cumplimiento. Podría abordarse en 2012 con una propuesta de la Reunión de Medidas de seguimiento integradas.

Nº	Información requerida	Rec/Res	Frecuencia y plazo	Formulario adoptado por la Comisión	Procesada/archivada/publicada	Finalidad de la información	Comentarios	Posible solapamiento	Acción recomendada	Remitido para una acción a	Acción emprendida en 2011
11	Informes de transbordo	Rec. 06-11	En el mar: Anual (15 Sept.); en puerto: Anual (con el informe anual)	No (CP037-TransRep)	Adjuntos al informe de la Secretaría al COC	Verificación cruzada con las declaraciones de transbordo; para hacer una lista de los GPA que realizan transbordos; para revisar las actividades de transbordo mediante los informes de observadores.	Las CPC son responsables de revisar las declaraciones de transbordo de los GPA y compararlas con las capturas comunicadas. En el informe a la Secretaría se tiene que incluir: las cantidades, los buques que participan en las actividades de transbordo y los informes de observadores.	N/A	Ninguna		La difusión de la información podría ser útil en la revisión de cumplimiento. Podría abordarse en 2012 con una propuesta de la reunión de medidas de seguimiento integradas.
12	Enfoque de seguimiento científico alternativo	Rec. 10-10	Anual; en 2011 antes de la temporada de pesca; a partir de 2012 antes de la	Sin formato específico	Informe del SCRS	Garantizar un seguimiento y comunicación de información adecuados de las pesquerías.		Con los requisitos de informes anuales.	Combinar con el informe anual.	GTP	No hubo acciones en 2011, examen de la implementación previsto para 2012.

DATOS ESTADÍSTICOS

13	Características de la flota	Art-IX en el Convenio de ICCAT y Rec. 05-09 y Res. 66-01	31 de julio de 2011, excepto cuando se especifique otra fecha en las solicitudes de estadísticas	ST01-T1FC	Informe del SCRS	Contribuir a las evaluaciones de stock.	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A	N/A
14	Estimación de captura nominal de Tarea I			ST02-T1NC	Informe del SCRS	Contribuir a las evaluaciones de stock.	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A	N/A
15	Captura y esfuerzo (Tarea II)			ST03-T2CE	Informe del SCRS	Contribuir a las evaluaciones de stock.	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A	N/A
16	Muestras de talla (Tarea II)			ST04-T2SZ/ST06-T2FM	Informe del SCRS	Contribuir a las evaluaciones de stock.	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A	N/A
17	Estimación de la captura por talla			ST05-CAS	Informe del SCRS	Contribuir a las evaluaciones de stock.	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A	N/A
18	Declaración de marcado			TG01-TG03	Informe del SCRS	Contribuir a las evaluaciones de stock.	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A	N/A

Nº	Información requerida	Rec/Res	Frecuencia y plazo	Formulario adoptado por la Comisión	Procesada/ archivada/ publicada	Finalidad de la información	Comentarios	Posible solapamiento	Acción recomendada	Remitido para una acción a	Acción emprendida en 2011
INFORMACIÓN AD HOC											
19	Buques implicados en actividades de pesca IUU	Rec. 09-10; párrafo 2	Cuando se produzca (al menos 120 días antes de la reunión anual)	No (CP11-IUULst)	Página web de ICCAT	Identificar y abordar las actividades IUU en la zona del Convenio.	El p. 12 de la Rec. establece que la Comisión, en su reunión anual de 2011, examinará, y si procede, revisará ampliarlo a otras actividades IUU.	Medidas de avistamientos de buques (94-09)	Revisar medida con arreglo al p. 12 de la Recomendación, considerar la armonización con medidas de otras OROP.	GTP	Sustituida por la Rec. 11-18. Próxima revisión en 2013 según párrafo 12.
20	Informes de alegaciones IUU	Rec. 06-14	Cuando se produzcan	No	Enviada a la Secretaría y a las CPC afectadas	Garantizar que las CPC emprenden las acciones apropiadas con respecto a las infracciones detectadas.	Remite a la lista IUU anterior.	Con las hojas de avistamientos de buques	Actualizar referencia a la Rec (09-10) de buques IUU	GTP	La referencia a la lista de buques IUU debería ser la Rec. 11-18.
21	Avistamientos de buques	Res.94-09	Cuando se produzcan	Sí (desfasado-CP18-Vessight)	Enviada a la Secretaría y a las CPC afectadas	Similar al anterior. Formulario desfasado ya que sólo se refiere al atún rojo, también cubierto por la Rec. 08-05		Con la lista de buques IUU de la Rec. 09-10	Actualizar y combinar con el formulario de la Rec. 09-10	GTP	La referencia a la lista de buques IUU debería ser la Rec. 11-18; considerar la actualización y consolidación de los formularios de comunicación
22	Informes de inspección en puerto	Rec. 97-10	Cuando se produzcan	Sin formato específico	Actualmente no procesada	Garantizar que las CPC emprenden las acciones apropiadas con respecto a las infracciones detectadas.	Algunos elementos podrían implementarse mediante otras medidas (Rec. 10-04).	Con la lista de buques IUU de la Rec. 09-10 y 10-04	Consolidar la fusión con los requisitos de comunicación al considerar la adopción de la Rec. PSM.	GTP	La lista de buques IUU es ahora la Rec. 11-18. No hubo acciones en 2011, pero podría tratarse en 2012 con una propuesta de la reunión de medidas de seguimiento integradas.

Nº	Información requerida	Rec/Res	Frecuencia y plazo	Formulario adoptado por la Comisión	Procesada/archivada/publicada	Finalidad de la información	Comentarios	Posible solapamiento	Acción recomendada	Remitido para una acción a	Acción emprendida en 2011
23	Presentación de medidas comerciales de importación y datos de desembarques	Rec. 06-13	Anual, puntualmente	CP12-TM0613	Examinada por el Comité de Cumplimiento	Proporcionar una base para la identificación.	Algunas CPC han solicitado alguna aclaración sobre el carácter y alcance de la información que se debería comunicar.	Algún solapamiento con los requisitos de comunicación básicos y la comunicación de información en el marco del BCD	Aclarar la naturaleza y alcance de la información que se tiene que comunicar.	GTP	El Presidente del COC aconsejó a las CPC que presentaran toda la información que pudiera considerarse relevante para investigar posibles incumplimientos.
24	Datos sobre incumplimiento	Rec. 08-09	Al menos 120 días antes de la reunión anual	No	Examinada por el Comité de Cumplimiento	Poner en conocimiento de la Comisión posibles casos de incumplimiento.	La Recomendación establece un proceso para la que la información presentada se distribuya y genere una respuesta.	Con la lista de buques IUU de la Rec. 09-10	Ninguna		La referencia a la lista de buques IUU debería ser la Rec. 11-18.
24bis	Buques no comunicados como activos con arreglo a la Rec. 08-05 y que presuntamente han pescado	Rec. 08-05 y Rec. 10-04	Cuando esté disponible la información	Sin formato específico	Hasta la fecha no se ha recibido	Contribuir a garantizar que no hay pesca ilegal de atún rojo del Este.		Solapamiento con la lista IUU existente y la información sobre incumplimientos.	Incluir en la lista IUU o en otros requisitos de comunicación de casos de incumplimiento y revocar.	Subcomisión 2	Las medidas de ordenación sobre atún rojo del Este se discutirán en 2012.

**ESPECÍFICOS DE LAS ESPECIES
BCD/SDP (BFT/PATUDO; PEZ ESPADA)**

25	Sellos y firmas de validación para los Programas de documento estadístico	Rec. 01-21 & Rec. 01-22	Cuando se produzcan cambios	Sí (CP15-SDP_Valid)	Página web de ICCAT	Permitir a las CPC verificar la autenticidad de los sellos/firmas.	Algunas CPC y NCP no proporcionan información a tiempo sobre las autoridades de validación y se han planteado preguntas sobre las implicaciones de esta cuestión para los importadores.	Con las firmas de los BCD, pero actualmente esto no plantea dificultades.	Aclarar cuestiones planteadas sobre la ausencia de información adecuada sobre autoridades de validación e importación.	GTP	No hubo acciones en 2011, pero podría tratarse en 2012 con una propuesta de la reunión de medidas de seguimiento integradas.
----	---	-------------------------	-----------------------------	---------------------	---------------------	--	---	---	--	-----	--

<i>Nº</i>	<i>Información requerida</i>	<i>Rec/Res</i>	<i>Frecuencia y plazo</i>	<i>Formulario adoptado por la Comisión</i>	<i>Procesada/ archivada/ publicada</i>	<i>Finalidad de la información</i>	<i>Comentarios</i>	<i>Posible solapamiento</i>	<i>Acción recomendada</i>	<i>Remitido para una acción a</i>	<i>Acción emprendida en 2011</i>
26	Datos de los programas de documento estadístico	Rec. 01-21 & Rec. 01-22	01-Abr.-2011 y 01-Oct.-2011	Sí (CP16-SDP-REP)	Mantenimiento de una base de datos	Contribuir al seguimiento de los productos y comparar estos datos con los datos de captura.	Todavía no se han establecido factores de conversión para algunos productos. A menudo se envían los datos sin indicar el océano o país de origen.	Algún solapamiento con los datos comerciales presentados con arreglo a la Rec. 06-13	Considerar aclarar los requisitos de comunicación para proporcionar detalles sobre posibles actividades	GTP	No hubo acciones en 2011, pero podría tratarse en 2012 con una propuesta de la reunión de medidas de seguimiento integradas.
27	Firmas y sellos de validación para el programa de documentación de capturas de atún rojo	Rec. 09-11	Cuando se produzcan cambios	Sí (CP15-SDP_Valid)	Página web de ICCAT	Permitir a las CPC verificar la autenticidad de los sellos/firmas.		Con las firmas de los BCD, pero actualmente esto no plantea dificultades.	Considerar problemas de implementación durante el desarrollo del programa eBDC.	GTP	El eBCD tratará los sellos de validación utilizando firmas digitales.
28	Puntos de contacto para el BCD	Rec. 09-11	Cuando se produzcan cambios	No	Página web de ICCAT	Permitir a las CPC mantener contactos bilaterales sobre cuestiones relacionadas con los BCD.		N/A	Ninguna		El eBCD tratará los puntos de contacto.
29	Legislación para el BCD	Rec. 09-11	Cuando se produzcan cambios	No	Página web de ICCAT	Indicar que la Rec. ha sido traspuesta a la legislación nacional.		N/A	Ninguna		N/A
30	Resumen de marcado del BCD, muestra de marca	Rec. 09-11	Cuando se produzcan cambios	No	Página web de ICCAT	Permitir que los importadores se familiaricen con los requisitos de marcado de los exportadores.	Los Estados de captura no envían todos los BCD a la Secretaría. Dado que los productos marcados están exentos, los totales de la base de datos no coinciden nunca con la <u>captura real</u>	N/A	Ninguna		El eBCD podría abordarlo.

<i>Nº</i>	<i>Información requerida</i>	<i>Rec/Res</i>	<i>Frecuencia y plazo</i>	<i>Formulario adoptado por la Comisión</i>	<i>Procesada/ archivada/ publicada</i>	<i>Finalidad de la información</i>	<i>Comentarios</i>	<i>Posible solapamiento</i>	<i>Acción recomendada</i>	<i>Remitido para una acción a</i>	<i>Acción emprendida en 2011</i>
31	Documentos de captura de atún rojo	Rec. 09-11	En un plazo de cinco días tras la expedición	Sí (Véase Rec. 09-11)	Página web de ICCAT	Hacer un seguimiento de los productos de atún rojo desde la captura y hasta el marcado; permitir que el Estado importador verifique que la captura ha sido autorizada, que está dentro del límite de captura y que ha sido comunicada a ICCAT.	Los Estados de captura no envían todos los BCD a la Secretaría. Dado que los productos marcados están exentos, los totales de la base de datos no coinciden nunca con la captura real.		Considerar problemas de implementación durante el desarrollo del programa eBDC.	GTP	El eBCD podría abordarlo.
32	Informe anual sobre BCD	Rec. 09-11	Anual, Oct. 1	Sí (CP30-BCD_Rep)	Página web de ICCAT	Permitir a las CPC comparar y cotejar las estadísticas de importación y exportación.	Podría resultar difícil analizar la información en los informes anuales de BCD tal y como se presentan actualmente.	N/A	Considerar la revisión del formato del informe anual para facilitar el análisis.	GTP	El eBCD podría abordarlo.
PEZ ESPADA											
33	Lista de buques de pez espada del Mediterráneo	Rec. 09-04 /09-08	Anual, 31 de agosto	No hay un formulario de comunicación, pero consultar requisitos de la Rec. 09-08 (CP01-VessLsts.xls)	Página web de ICCAT	Garantizar que sólo los buques autorizados pescan pez espada del Mediterráneo	El texto indica que todos los buques que tiene pez espada (pesca dirigida y de captura fortuita) están incluidos. No hay límites para el tamaño de los buques y la presentación otra vez el 31 de agosto no es coherente con la Rec.	Con otras listas de buques	Revisar para incluir autorización para pez espada Mediterráneo en la lista mantenida con arreglo a la Rec. 09-08, lo que incluye las fechas de expiración y el mantenimiento de la lista en tiempo real.	Subcomisión 4	Sustituida por la Rec. 11-13. Abordada la incoherencia con la lista de buques autorizados.

<i>Nº</i>	<i>Información requerida</i>	<i>Rec/Res</i>	<i>Frecuencia y plazo</i>	<i>Formulario adoptado por la Comisión</i>	<i>Procesada/ archivada/ publicada</i>	<i>Finalidad de la información</i>	<i>Comentarios</i>	<i>Posible solapamiento</i>	<i>Acción recomendada</i>	<i>Remitido para una acción a</i>	<i>Acción emprendida en 2011</i>
34	Lista de buques autorizados para grandes pelágicos en el Mediterráneo en el año anterior	Rec. 09-04/09-08	Anual, antes del 30 de junio	Rec. 09-04 enumera los elementos de datos, consultar las directrices para la presentación de datos de ICCAT y los requisitos de la Rec. 09-08. (CP35-SWOM_PvYr)	En proceso	Evaluar la capacidad /esfuerzo de pesca para el pez espada y otros grandes pelágicos en el Mediterráneo.	La referencia a grandes pelágicos podría incluir más buques que la lista de pez espada del Med. Se tiene que revisar el formulario para adecuarlo a la Rec.	Con otras listas de buques	Revisar para incluir autorización para grandes pelágicos en la lista mantenida con arreglo a la Rec. 09-08, lo que incluye las fechas de expiración y el mantenimiento de la lista en tiempo real y publicación en la web de la comunicación del esfuerzo pesquero.	Subcomisión 4	Sustituida por la Rec. 11-13. Abordada la incoherencia con la lista de buques autorizados.
35	Cumplimiento de la veda estacional/pez espada del Mediterráneo	Rec. 09-04	Anual, Oct. 15	No	No	Garantizar el cumplimiento de las vedas estacionales.	El plazo del 15 de octubre es incoherente con otros informes.	Informes de años anteriores; informe anual	Incluir en el informe anual.	Subcomisión 4	Sustituida y abordada por la Rec. 11-13.
36	Historial de la pesquería de pez espada y plan de ordenación/desarrollo	Rec. 10-02	Una vez 15 Sept. 2011	No	Se decidirá	Desarrollar una medida plurianual de conservación y ordenación para el pez espada.	Para utilizarla en la reunión de 2011 con el fin de desarrollar una medida para el pez espada.	N/A	Ninguna		N/A

Nº	Información requerida	Rec/Res	Frecuencia y plazo	Formulario adoptado por la Comisión	Procesada/ archivada/ publicada	Finalidad de la información	Comentarios	Posible solapamiento	Acción recomendada	Remitido para una acción a	Acción emprendida en 2011
ATÚN BLANCO											
37	Lista anual de buques de atún blanco del Norte	Rec. 98-08	Anual; 1 de junio	No (CP03-VessALBN)	Actualmente no procesada	Requerida inicialmente para respaldar las limitaciones de esfuerzo en las pesquerías de atún blanco del Norte. La pesquería se gestiona actualmente mediante límites de captura.	La lista, tal y como está estructurada actualmente, no puede utilizarse para fines científicos.	Con otras listas de buques	Considerar la eliminación de este requisito	Subcomisión 2	Medidas sobre atún blanco del Norte adoptadas en 2011 sin cambios a la lista de buques de la 98-08.
ESPECIES TROPICALES											
38	Procedimientos internos para el cumplimiento de la veda espaciotemporal en el Golfo de Guinea	Rec. 04-01	Con el informe anual	No	Podría incluirse en los informes anuales, sino no se publica	Garantizar el cumplimiento de las vedas estacionales.	No está claro si la medida es aplicable más allá de 2005.		Examinar de nuevo el requisito al debatir las nuevas medidas de ordenación para el patudo	Subcomisión 1	Sustituida por la Rec. 11-01.
ATÚN ROJO											
39	Instalaciones de engorde de atún rojo	Rec. 06-07	Cuando se produzcan cambios	No (CP07_FarmLst)	Página web de ICCAT	Garantizar que las instalaciones de engorde operativas han sido autorizadas por una CPC.		No	Ninguna		N/A
40	Informes de engorde de atún rojo	Rec. 06-07	Anual, 31 de agosto	No	No	Verificación con informes de engorde/los BCD/las declaraciones de transferencia.	No se ha desarrollado aún un formato. El formato desarrollado inicialmente por la Secretaría no es el adecuado. A menos que todas las actividades se comuniquen, no pueden realizarse verificaciones.	No	Hay que revisar el formulario y cambiar el plazo para que coincida con el informe de traspaso de los peces de las jaulas. El total de sacrificio del año anterior más la mortalidad debería ser igual al traspaso	Subcomisión 2	No hubo acciones en 2011, podría abordarse en la implementación del eBCD.

<i>Nº</i>	<i>Información requerida</i>	<i>Rec/Res</i>	<i>Frecuencia y plazo</i>	<i>Formulario adoptado por la Comisión</i>	<i>Procesada/ archivada/ publicada</i>	<i>Finalidad de la información</i>	<i>Comentarios</i>	<i>Posible solapamiento</i>	<i>Acción recomendada</i>	<i>Remitido para una acción a</i>	<i>Acción emprendida en 2011</i>
41	Declaración de introducción de atún rojo en jaulas	Rec. 06-07	En el plazo de una semana tras finalizar la operación de transferencia	Sí	Sí	Verificación con informes de engorde/los BCD/las declaraciones de transferencia.	El total de todas las declaraciones de introducción en jaulas debe ser igual al total en el informe anual sobre engorde.	Alguna confusión con la declaración de transferencia	Considerar la necesidad de declaraciones separadas al desarrollar el eBCD. El formato actual debería utilizarse para comunicar todas los sucesos de engorde: introducción en jaulas, mortalidad, transferencia entre IEAR, etc.	PWG / Subcomisión 2	No hubo acciones en 2011, podría abordarse en la implementación del eBCD.
42	Muestras de talla de las instalaciones de engorde	Rec. 06-07	Anual; 31 de julio (para el muestreo del año anterior)	Véase datos estadísticos	Sí	Contribuir a la determinación de las tasas de crecimiento y de los factores de conversión		With 10-04	Aclarar si se trata de un requisito continuo.	Subcomisión 2	Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.
43	Traspaso de peces que permanecen en las jaulas	Rec. 09-11	Anual; en un plazo de quince días tras el inicio de la temporada PS (6/1/2011)	No	Sí	Hacer un seguimiento de toda la cadena de captura/transferencia/ introducción en jaulas/sacrificio/comercialización	Algunas CPC han solicitado una tolerancia para la agrupación de los peces de diferentes jaulas.	N/A	Considerar la solicitud de agrupación Hay que revisar el formulario y cambiar el plazo para que coincida con el informe de traspaso de los peces de las jaulas. El total de sacrificio del año anterior más la mortalidad debería ser igual al traspaso.	Subcomisión 2	La Rec. 11-20 permite la agrupación por el mismo buque y la misma JFO pero solo cuando el atún rojo se ha sacrificado en el mismo año, la contabilidad de los trasposos podría abordarse en la implementación del eBCD.

<i>Nº</i>	<i>Información requerida</i>	<i>Rec/Res</i>	<i>Frecuencia y plazo</i>	<i>Formulario adoptado por la Comisión</i>	<i>Procesada/ archivada/ publicada</i>	<i>Finalidad de la información</i>	<i>Comentarios</i>	<i>Posible solapamiento</i>	<i>Acción recomendada</i>	<i>Remitido para una acción a</i>	<i>Acción emprendida en 2011</i>
44	Plan de pesca anual (lo que incluye la gestión de la cuota de pesca comercial y de la pesca deportiva y de recreo)	Rec. 10-04	07-Feb.-2011 (antes reunión intersecciones COC)	No	No, excepto individual cuotas published on ICCAT web site	Garantizar que las CPC no superan sus cuotas ni el TAC global	Tienen que ser revisados y aprobados por el COC.	N/A	Ninguna		Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.
45	Informe sobre la implementación del plan de pesca anual	Rec. 10-04	15-oct-11	No	No	Garantizar la plena implementación del plan de recuperación		Cierto solapamiento con el informe de implementación (véase 46)	Considerar su fusión con el informe sobre implementación de la Rec. 10-04 (véase punto 46)	Subcomisión 2	Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.
46	Informe sobre la implementación de la Rec. 10-04	Rec. 10-04	15-oct-11	No	No	Garantizar la plena implementación del plan de recuperación		Cierto solapamiento con el punto 45.	Considerar su fusión con el informe de implementación del plan de pesca.	Subcomisión 2	Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.
47	Planes de pesca, inspección y reducción de la capacidad para 2011	Rec. 10-04	09-oct-11	No	En el informe de la Comisión sólo se publican los planes de reducción de la capacidad	Garantizar la plena implementación del plan de recuperación	No está claro si los planes para 2012 tienen que ser revisados por el COC o por la Subcomisión 2.	N/A	Considerar su fusión con el informe sobre implementación de la Rec. 10-04 (véase punto 46) y aclarar si tiene que revisarlo o ratificarlo el COC o la Subcomisión 2	Subcomisión 2	Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.

Nº	Información requerida	Rec/Res	Frecuencia y plazo	Formulario adoptado por la Comisión	Procesada/ archivada/ publicada	Finalidad de la información	Comentarios	Posible solapamiento	Acción recomendada	Remitido para una acción a	Acción emprendida en 2011
48	Buques de captura de atún rojo	Rec. 10-04	Un mes antes de la temporada de pesca	Sí (CP01-VessLsts.xls)	Página web de ICCAT	Garantizar que los buques han sido autorizados por una CPC.	Algunas CPC plantearon preguntas sobre el periodo de validez de los buques en la lista.	N/A	Aclarar si la lista debe actualizarse y revisarse anualmente. Especificar plazos claros para las listas, ya que la Rec. actual resulta confusa.	Subcomisión 2	Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.
49	Otros buques de atún rojo	Rec. 10-04	Un mes antes de la temporada de pesca	Sí (CP01-VessLsts.xls)	Página web de ICCAT	Garantizar que los buques han sido autorizados por una CPC.		N/A	Ninguna		El plazo del envío de la lista de buques se aclaró en el Informe de la Subcomisión 2.
50	Buques de atún rojo activos el año anterior	Rec. 10-04	15-oct-11	Sí (CP01-VessLsts.xls)	Incluidos en la lista de buques en la página web de ICCAT	Garantizar que los buques han sido autorizados por una CPC.	Esta información puede compilarse a partir de los informes semanales y mensuales; pero puede haber buques autorizados activos que no capturan atún rojo.	Solapamiento con la lista de buques de captura de atún rojo autorizados.	Este requisito podría eliminarse si se utilizan los informes de captura semanales para determinar qué buques están activos.	Subcomisión 2	Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.
51	Lista de barcos de cebo vivo y curricaneros	Rec. 10-04	30-ene-11	Sí (CP01-VessLsts.xls)	Incluidos en la lista de buques en la página web de ICCAT	Garantizar que los buques han sido autorizados por una CPC.		N/A	Establecer plazos claros para las listas (establecer una fecha concreta).	Subcomisión 2	Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.
52	Lista de buques que operan en el Adriático	Rec. 10-04	30-ene-11	Sí (CP01-VessLsts.xls)	Incluidos en la lista de buques en la página web de ICCAT	Garantizar que los buques han sido autorizados por una CPC.		N/A	Establecer plazos claros para las listas (establecer una fecha concreta).	Subcomisión 2	Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.

Nº	Información requerida	Rec/Res	Frecuencia y plazo	Formulario adoptado por la Comisión	Procesada/ archivada/ publicada	Finalidad de la información	Comentarios	Posible solapamiento	Acción recomendada	Remitido para una acción a	Acción emprendida en 2011
53	Lista de barcos artesanales en el Mediterráneo	Rec. 10-04	30-ene-11	Sí (CP01-VessLsts.xls)	Incluidos en la lista de buques en la página web de ICCAT	Garantizar que los buques han sido autorizados por una CPC.		N/A	Establecer plazos claros para las listas (establecer una fecha concreta).	Subcomisión 2	Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.
54	Planes para la participación en el programa conjunto ICCAT de inspección internacional, incluyendo la lista de inspectores y buques de inspección.	Rec. 10-04	01-mar-11	No	Listas de inspectores y buques publicadas en la página web de ICCAT	Garantizar que las CPC participan en programas conjuntos de inspección y facilitan la verificación de los inspectores por parte de los patrones de los pesqueros.		N/A	Ninguna		Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.
55	Lista de inspectores	Rec. 10-04	01-mar-11	CP33_Inspector	Listas de inspectores y buques publicadas en la página web de ICCAT						Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.
56	Copias de los informes de inspección	Rec. 10-04	Cuando se produzcan	Sí (CP28-InspectRP se puede solicitar a la Secretaría)	Copias de los informes publicadas en la página web de ICCAT	Permitir que las partes puedan hacer un seguimiento de presuntas infracciones y emprender acciones si procede.	Algunas CPC expresaron su preocupación por los plazos para la distribución de los informes.	N/A	Estipular plazos para la transmisión de informes	Subcomisión 2	Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.
57	Almadrabas de atún rojo	Rec. 10-04	01-mar-11	No (CP21-TrapLst)	Página web de ICCAT	Garantizar que las almadrabas cuentan con la autorización de las CPC		N/A	Ninguna		N/A
58	Declaraciones de almadrabas de atún rojo	Rec. 10-04	Sin demora	No (CP22-TrapDec)	Base de datos mantenida (incluida en las capturas)	Complementara los informes de capturas.		N/A	Ninguna		N/A

<i>Nº</i>	<i>Información requerida</i>	<i>Rec/Res</i>	<i>Frecuencia y plazo</i>	<i>Formulario adoptado por la Comisión</i>	<i>Procesada/ archivada/ publicada</i>	<i>Finalidad de la información</i>	<i>Comentarios</i>	<i>Posible solapamiento</i>	<i>Acción recomendada</i>	<i>Remitido para una acción a</i>	<i>Acción emprendida en 2011</i>
59	Informes de capturas semanales de atún rojo	Rec. 10-04	cada semana	Sí (CP26-BFT_WCRp)	Base de datos mantenida (no se difunden los datos)	Garantizar que las CPC no superan sus cuotas ni el TAC global	Con arreglo a la Rec. 10-04, se aplica a todos los tipos de artes, pero la mayoría de los informes se han recibido en la temporada de cerco. Las CPC deberían comunicar que no hay capturas de otros artes.	N/A	Ninguna		Las medidas de ordenación para el atún rojo del Este se discutirán en 2012.
60	Informes de capturas mensuales de atún rojo	Rec. 10-04	Final del mes para los datos del mes anterior	Sí (CP25-BFT_McRp)	Publicada mensualmente en la página web de ICCAT	Garantizar que las CPC no superan sus cuotas ni el TAC global	Algunas discrepancias entre los informes semanales y mensuales.	N/A	Ninguna		N/A
61	Datos de la pesca deportiva y de recreo	Rec. 10-04	31-jul-11	Véase los datos estadísticos	Sí	Garantizar que todas las extracciones del stock están incluidas en los datos de captura.		N/A	Ninguna		N/A
62	Puertos de transbordo de atún rojo	Rec. 10-04	01-mar-11	No (CP24-PortEBFT)	Página web de ICCAT	Garantizar que todos los transbordos son inspeccionados/objeto de seguimiento.		N/A	Ninguna		N/A
63	Puertos de desembarque de atún rojo	Rec. 10-04	01-mar-11	No (CP24-PortEBFT)	Página web de ICCAT	Garantizar que todos los transbordos son inspeccionados/objeto de seguimiento.		N/A	Ninguna		N/A
64	Mensajes VMS	Rec.07-08 y 10-04	cada seis horas	Sí (formulario NAF)	Base de datos mantenida, información proporcionada a las CPC que participan en el programa conjunto de inspección, previa solicitud	Hacer un seguimiento de la actividad de los buques que participan en la pesquería de atún rojo y coordinar el programa conjunto de inspección.		N/A	Ninguna		N/A

<i>Nº</i>	<i>Información requerida</i>	<i>Rec/Res</i>	<i>Frecuencia y plazo</i>	<i>Formulario adoptado por la Comisión</i>	<i>Procesada/ archivada/ publicada</i>	<i>Finalidad de la información</i>	<i>Comentarios</i>	<i>Posible solapamiento</i>	<i>Acción recomendada</i>	<i>Remitido para una acción a</i>	<i>Acción emprendida en 2011</i>
65	Operaciones de pesca conjuntas	Rec. 10-04	10 días antes de la operación	Sí (CP29-BFT_JFO)	Página web de ICCAT	Avisar a la Comisión de dichas actividades y hacer un seguimiento de las capturas.		N/A	Comunicación más clara de las capturas de las JFO en los informes semanales y en los BCD		La Rec. 11-20 permite la agrupación por la misma JFO; las capturas pueden dividirse en base a la JFO y esto podría mejorar la comunicación semanal y los BCD.
66	Lista de observadores de atún rojo	Rec. . 10-04	01-feb-11	No (CP34-ObsvBFT.doc)	Página web de ICCAT	Incluir a los observadores nacionales en el grupo del ROP.	Este requisito se eliminó de la Rec. 10-04 (estaba en la 08-05) por lo que no está ya en vigor. Las CPC pueden enviar las listas a título voluntario.	N/A	Ninguna		N/A
67	Datos de los programas nacionales de observadores	Rec. 10-04	04-oct-11	No	Hasta la fecha, nada que procesar	Complementar los datos del ROP y proporcionar información adicional sobre datos científicos/de cumplimiento.	Todavía no se ha adoptado ningún formato.	N/A	El SCRS debería aprobar un formato estándar (o formatos si es necesario) para su adopción por parte de la Comisión.	SCRS / Subcomisión 2	No hubo acciones en 2011; el examen de la implementación de la Rec. 10-10 está previsto para 2012. El SCRS podría aconsejar formatos de comunicación.
68	Factores de crecimiento y metodología utilizada	Rec. 10-04	Para la reunión del SCRS	No	Sí, resumida en el informe del SCRS	Determinar las tasas de crecimiento del atún rojo en las jaulas para compararlos con los datos de captura /comercio.	La Recomendación actual no incluye este requisito.		Ninguna		N/A

**proyecto de [resolución][recomendación] de ICCAT
para establecer un [Grupo de trabajo] para desarrollar
enmiendas al convenio de ICCAT**

RECORDANDO que, en virtud de la *Resolución de ICCAT para reforzar ICCAT* [Res. 05-10] de 2005, la Comisión debía revisar el programa de conservación y ordenación de ICCAT y desarrollar un plan de trabajo para abordar el reforzamiento de la organización;

RECONOCIENDO los resultados de la Revisión independiente del desempeño de ICCAT;

RECORDANDO las discusiones mantenidas durante las reuniones del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT de conformidad con la *Resolución de ICCAT para el reforzamiento de ICCAT* [Res. 06-18];

TENIENDO EN CUENTA los avances producidos en la gobernanza pesquera internacional pertinente desde la firma del Convenio;

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS el resultado de la Reunión de 2012 del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT que ha reconocido que, para abordar ciertos temas, son necesarias enmiendas al Convenio de ICCAT;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO
[RESUELVE][RECOMIENDA] LO SIGUIENTE:**

Se establece un [Grupo de trabajo] para desarrollar enmiendas al Convenio de ICCAT ([Grupo de trabajo]) con los siguientes términos de referencia:

- a. Desarrollar las enmiendas propuestas al Convenio respecto a las prioridades identificadas en el Anexo con el fin de reforzar aún más ICCAT para garantizar que puede cumplir plenamente los desafíos actuales y futuros.
- b. Al desarrollar las enmiendas propuestas, tendrá en cuenta las propuestas que presenten las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) de ICCAT [sobre estas prioridades], incluyendo las propuestas consideradas durante el proceso del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT.
- c. El [Grupo de trabajo] llevará a cabo su tarea de conformidad con el siguiente plan de trabajo:

2013	2014	2015
Reunirse en el periodo intersesiones para debatir las enmiendas propuestas al Convenio, incluyendo un borrador del texto.	Reunirse en el periodo intersesiones para continuar la discusión de las enmiendas propuestas al Convenio y desarrollar un borrador consolidado de enmiendas propuestas que sirva como texto de negociación para futuras reuniones.	Reunirse en el periodo intersesiones para finalizar, si es posible, las enmiendas propuestas al Convenio. Presentar el texto final de enmiendas propuestas al Convenio para su adopción.

- d. El [Grupo de trabajo] debería tratar de avanzar en los temas por medios electrónicos, cuando sea posible.
- e. Todas las CPC deberían participar en el [Grupo de trabajo].

- f. Se establece un Fondo especial para las reuniones del [Grupo de trabajo] financiado a través de contribuciones voluntarias y, si es necesario, del Fondo de operaciones de ICCAT con el fin de contribuir a la financiación de los gastos de participación de hasta dos representantes de cada una de las Partes contratantes de ICCAT que sean Estados en desarrollo.

[Anexo

(no están en orden de prioridad)

Enfoque precautorio

Consideraciones sobre el ecosistema, lo que incluye la captura fortuita.

Ámbito del Convenio, en particular la ordenación y conservación de los tiburones

Ayuda y creación de capacidad

Procedimientos y procesos para la toma de decisiones

- Disposiciones sobre la entrada en vigor de las recomendaciones
- Normas de votación/quórum
- Procedimientos de objeción
- Resolución de controversias

Seguimiento, control y vigilancia

Participación de las no partes

Transparencia

Asignación de posibilidades de pesca

Fuerza mayor

Comercio internacional responsable (tal y como se menciona en el Código de conducta de la FAO)]

Apéndice 13

Nota explicativa sobre el proyecto de recomendación de ICCAT sobre un plan de acción para los tiburones

Propuesta de Japón

- 1 Como respuesta a la creciente inquietud internacional sobre la conservación y ordenación de tiburones oceánicos (definidos más adelante, y en lo sucesivo denominados “tiburones”), ICCAT ha adoptado varios tipos de medidas de conservación y ordenación vinculantes, lo que incluye la prohibición de retención de varios tiburones capturados en asociación con pesquerías de ICCAT.

*tiburones oceánicos, tal y como se establece en el Anexo I del CNUDM, marrajo sardinero y tiburones cocodrilo.

- 2 Sin embargo, se han planteado dos cuestiones fundamentales en relación con las medidas mencionadas. En primer lugar, el significado de "tiburones capturados en asociación con pesquerías de ICCAT" no está necesariamente claro. Por ejemplo, está claro que una pesquería de palangre de fondo dirigida a especies de peces demersales no es una pesquería de ICCAT. Sin embargo, si los pescadores utilizan un palangre pelágico para pescar tiburones, ¿se trata de una pesquería de ICCAT? Algunos podrían aducir que no es una pesquería de ICCAT, ya que ICCAT gestiona túnidos y especies afines, mientras que otros podrían afirmar que es una pesquería de ICCAT dado que el arte de pesca es un arte de palangre pelágico y es muy probable que capture túnidos y especies afines. Una pregunta más complicada sería: ¿Qué sucede cuando una pesquería dirigida a especies de peces pelágicos que no son túnidos y especies afines captura tiburones de forma incidental?
- 3 En segundo lugar, las pesquerías no ICCAT, aunque no están sujetas a las medidas de ICCAT, también capturan especies sujetas a dichas medidas. Cualquier medida adoptada por ICCAT será ineficaz si las pesquerías no ICCAT siguen capturando tiburones sólo porque ICCAT no puede ampliar sus medidas a dichas pesquerías.

- 4 Japón, de conformidad con los enfoques ecosistémicos incluidos en el Código de Conducta de FAO para la pesca responsable y en el Acuerdo de Naciones Unidas sobre poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, respalda la conservación y ordenación de los tiburones con miras a la utilización sostenible de los recursos de tiburones, al igual que de otros recursos de peces. En este sentido, Japón cree que los tipos de pesquerías que tienen que ser recaer bajo la supervisión de ICCAT deberían interpretarse del modo más amplio posible, con el fin de incluir las pesquerías de palangre pelágico que capturan tiburones, al margen de su objetivo. Además, ICCAT debería contar con un mecanismo para cooperar con otras OROP con el fin de mejorar la ordenación de las pesquerías no ICCAT que capturan tiburones, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo XI.
- 5 Los problemas mencionados parecen resaltar la importancia que reviste conseguir una ordenación eficaz de las especies de tiburones. En este sentido, Japón estima necesario crear un entendimiento común claro entre los miembros de ICCAT en lo que concierne a las cuestiones mencionadas antes, sobre todo a la cuestión de los tipos de pesquerías que tiene que cubrir ICCAT.
- 6 Desde esta perspectiva, Japón quisiera proponer un plan de acción como un paso más realista para mejorar la conservación y ordenación de tiburones. Dicho plan consiste en acciones a corto y largo plazo, ya que es probable que todavía se requiera más tiempo para que los miembros de ICCAT lleguen a un acuerdo sobre esta cuestión.
- 7 Las acciones a corto plazo consisten básicamente en mejorar la recopilación de datos e información sobre los tipos de tiburones capturados, los tipos de pesquerías en cuestión y cualquier reglamento pertinente, si procede, aplicado a los tiburones por cada CPC. Con esto se conseguirá una buena base para seguir debatiendo el establecimiento de medidas eficaces de conservación y ordenación para los tiburones en el marco de ICCAT. La acción a largo plazo sería estudiar cómo debería modificarse el mecanismo actual, de tal modo que los tiburones se inscriban como especies que tienen que ser gestionadas por ICCAT. Esto significa que los tiburones serían gestionados no sólo como especies de captura fortuita, sino también como especies objetivo.
- 8 Por consiguiente, Japón quisiera presentar un Proyecto de Recomendación sobre un plan de acción para los tiburones que refleja las ideas expuestas. Confiamos en que este documento sirva para que el Grupo de trabajo pueda profundizar en las discusiones sobre esta cuestión.

**Proyecto de recomendación de ICCAT
sobre un plan de acción para los tiburones**

(Propuesta de Japón)

RECORDANDO que la Comisión ha adoptado muchas medidas de conservación y ordenación para los tiburones en consonancia con los enfoques ecosistémicos del Código de la FAO para la pesca responsable y del Acuerdo de Naciones Unidas sobre poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios;

RECORDANDO TAMBIÉN que no hay una definición de “pesquerías de ICCAT”, término que se utiliza a menudo en las Recomendaciones de ICCAT sobre tiburones;

RECONOCIENDO que hay varias organizaciones regionales de ordenación pesquera que se encargan de la ordenación de los tiburones en el Atlántico y Mediterráneo;

RECONOCIENDO que todas las pesquerías que capturan, de forma intencionada o no, tiburones deberían ser objeto de una ordenación adecuada para conseguir una utilización sostenible de las especies de tiburones, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales pertinentes como la CNUDM;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el Artículo XI (2) del Convenio de ICCAT prevé que debe establecerse una colaboración entre la Comisión y otras comisiones pesqueras y organizaciones científicas internacionales que puedan contribuir a los trabajos de la Comisión.

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

I. Acción a corto plazo

Recopilación de datos e información

- 1 En aras de la recopilación de datos de los tipos de tiburones capturados y de las pesquerías en cuestión, cada CPC presentará a la Secretaría de ICCAT, antes de junio de 2013, los datos disponibles relacionados con los tiburones (tiburones oceánicos, tal y como se establece en el Anexo I del CNUDM, marrajo sardinero y tiburón cocodrilo, en lo sucesivo denominados “tiburones”), capturados en la zona del Convenio de ICCAT por pesquerías de ICCAT y no ICCAT, incluyendo pero sin limitarse a ello, pesquerías dirigidas a los túnidos y especies afines, pesquerías dirigidas a los tiburones, pesquerías artesanales, pesquerías deportivas y pesquerías de recreo (en lo sucesivo denominadas “las pesquerías asociadas con los tiburones”). Para esta presentación, las CPC considerarán los datos más recientes. Los datos que se tienen que facilitar deberán incluir al menos la siguiente información:

- a) cantidades por especies y por artes de pesca; y
- b) número de buques pesqueros por artes de pesca.

Los datos obtenidos de este modo serán considerados por la Comisión para identificar los tipos de pesquerías y tiburones que tendrán que cubrir en el futuro las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

- 2 Si las CPC, especialmente las CPC costeras en desarrollo, experimentan dificultades a la hora de recopilar los datos del párrafo 1, podrían presentar datos estimados basándose en los datos de observadores o en los datos de muestreo en puerto.
- 3 Antes de junio de 2013, cada CPC presentará también a la Secretaría de ICCAT la información sobre sus reglamentos nacionales aplicados a las pesquerías asociadas con los tiburones.
- 4 Al realizar evaluaciones de stocks y/o evaluaciones de riesgo ecológico de los tiburones, el SCRS tendrá en cuenta los datos e información facilitados por la Secretaría.

Cooperación con otras OROP

- 5 La Secretaría de ICCAT contactará con las OROP pertinentes cuyas medidas de conservación y ordenación cubran a los tiburones para incrementar la cooperación mutua, lo que incluye, entre otras cosas:
 - a) celebrar una reunión científica conjunta sobre especies de tiburones de interés común con miras a realizar de forma conjunta evaluaciones de stocks y/o evaluaciones de riesgo ecológico;
 - b) celebrar una reunión de ordenación conjunta sobre especies de tiburones de interés común con miras a garantizar la compatibilidad de las medidas de conservación y ordenación entre la Comisión y las OROP.
- 6 La Comisión podría considerar, si fuese necesario, el establecimiento de un Memorando de entendimiento entre la Comisión y las otras OROP pertinentes para formalizar los párrafos 5 a) y b) anteriores.

II. Acción a largo plazo

Posible modificación del marco actual del Convenio

- 7 Basándose en la información científica recopilada mediante las acciones a corto plazo, la Comisión estudiará la necesidad de modificar el marco actual del Convenio para mejorar la conservación y ordenación de los tiburones. Los posibles elementos que se tienen que estudiar incluirán, entre otros: 1) la introducción de enfoques ecosistémicos; 2) la identificación de tiburones y pesquerías de tiburones que tienen que ser gestionados por la Comisión; y 3) el establecimiento de un mecanismo para cooperar con otras OROP pertinentes cuyo mandato también cubra los tiburones que tienen que ser gestionados por la Comisión.